

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	C/S 33918057	NO. DE PÁG: 1
TIPO:	PAQUETE DE ENERGÍA - TODO COMO MEJOR DESCRITO EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA.			
ASEGURADO:	HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. Y/O E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y /O EMSEP S.A. DE C.V. Y/O COMPAÑÍAS INCORPORADAS, SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O COMPAÑÍAS RELACIONADAS A ÉL ASEGURADO QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS, FORMADAS O CREADAS Y DE ACUERDO AL LISTADO ADJUNTO Y COMO ESCRITO AQUÍ MISMO.			
ASEGURADO ADICIONAL:	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ("AGENCIA") POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.			
PERIODO:	DEL 01 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:01 HORAS HORA LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO. AL 01 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:01 HORA HORAS LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.			
INTERÉS:	<p><u>SECCIÓN 1 - PROPIEDAD OFFSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p> <p>PROPIEDAD OFFSHORE DE TODO TIPO Y DESCRIPCIÓN, COMO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA PROPIEDAD NO PROPIA PARA LA CUAL EL ASEGURADO ORIGINAL HA ASUMIDO RESPONSABILIDAD O MIENTRAS ESTÁN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS CON RESPETO DE DICHOS BIENES. INCLUYENDO PETRÓLEO CRUDO Y PRODUCTOS EN ALMACENAJE / TUBERÍA / TRANSITO.</p> <p><u>SECCIÓN 2 - GASTOS EXTRA DEL OPERADOR</u></p> <p>GASTOS EXTRA DEL OPERADOR COMO SIGUE:</p> <p>SECCIÓN A CONTROL DE POZO SECCIÓN B RE-PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA SECCIÓN C FILTRACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN.</p> <p><u>SECCIÓN 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>3.1 OFFSHORE</p> <p>INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CON RESPECTO AL PAGO DE DAÑO FÍSICO Y/O DAÑO A LA PROPIEDAD PROVENIENTE DE SUS OPERACIONES "OFFSHORE", INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL, TODO COMO MEJOR DEFINIDO EN EL TEXTO.</p> <p>OPERACIONES "OFFSHORE" DEFINIDAS COMO: TODAS LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO REALIZADAS EN, SOBRE O ENCIMA DE AGUA INCLUYENDO AGUAS ADENTRO Y ABIERTAS EN RELACIÓN CON SUS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN, PRODUCCIÓN Y TERMINALES MARÍTIMAS Y SUS ACTIVIDADES EN PLATAFORMAS OFFSHORE INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE PETRÓLEO Y/O GAS POR DUCTO A/DESDE COSTA Y FUERA DE COSTA PERO SIN EXCEDER DEL PUNTO AL CUAL DICHO DUCTO ENTRA EN LAS FACILIDADES ONSHORE DEL ASEGURADO.</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 2
<p>3.2 ONSHORE</p>				
<p>INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PAGAR CON RESPECTO A LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE SUS OPERACIONES "ONSHORE", INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL, COMO MEJOR DEFINIDO EN EL TEXTO.</p>				
<p><u>SECCIÓN 4 - CARGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p>				
<p>BIENES Y MERCANCÍAS DE TODO TIPO SEGÚN LO DECLARADO CONSISTENTE PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADO A REVESTIMIENTO DEL POZO, LOS TUBULARES, EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE SUPERFICIE INCLUYENDO EQUIPO DE PERFORACIÓN, PIEZAS DE REPUESTO Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN ESPECIAL, COMPRESORES, MATERIALES DE BARRO, CEMENTO, PRODUCTOS QUÍMICOS, SISTEMAS DE DESHIDRATACIÓN, EQUIPOS WELL-HEAD, VÁLVULAS, TUBOS, TUBERÍAS, CONSUMIBLES DE PERFORACIÓN, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPUTADORAS Y EQUIPOS ASOCIADOS, EQUIPO EN ALQUILER, CAMPAMENTOS DE ALOJAMIENTO Y/O SUMINISTROS, EQUIPOS MÓVILES (CAMIONES, GRÚAS, BULLDOZERS, VEHÍCULOS Y SIMILARES), PIEZAS DE REPUESTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, EQUIPOS HARDWARE, ALIMENTOS Y/O TODOS LOS DEMÁS BIENES Y/O MERCANCÍAS EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO ORIGINAL INCLUYENDO ARTÍCULOS PERSONALES EMBARCADOS Y/O SOBRE EL AGUA.</p>				
<p>VIAJE: MUNDIAL, INCLUYENDO EL ALMACENAMIENTO Y/O RIESGOS PERMANENTES DURANTE EL CURSO NORMAL DE TRÁNSITO.</p>				
<p>EL PETRÓLEO CRUDO, GAS OIL, FUEL OIL, GASOLINA, QUEROSENO, PROPANO, BUTANO, GAS NATURAL, ETANO MIENTRAS ESTÉN EN TRÁNSITO O EN ALMACENAMIENTO Y/O DE INTERÉS COMO ACORDADO POR SUSCRIPTORES.</p>				
<p><u>SECCIÓN 5 - CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p>				
<p>TODAS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIONES, SEGÚN DECLARADO Y ACORDADO POR SUSCRIPTORES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, EL DISEÑO, LA INGENIERÍA, GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CARGA-DESCARGA, TRÁNSITO / REMOLQUES, PIPA-COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y EXISTENCIA DURANTE LA CONEXIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO Y TODAS LAS OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO.</p>				
<p><u>SECCIÓN 6 - PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p>				
<p>TODOS LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES EN TIERRA Y EQUIPOS ASOCIADOS, COMO PUEDE SER DECLARADO.</p>				
TERRITORIO:	MÉXICO CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO			
ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:	MUNDIAL ESTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ REGIDO POR LAS LEYES DE MÉXICO Y CUALQUIER CONTROVERSIA TENDRÁ JURISDICCIÓN EN LAS CORTES DE MÉXICO.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 3
<p>LÍMITE/SUMA ASEGURADA:</p> <p><u>SECCIÓN 1 - PROPIEDAD OFFSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p> <p>TOTAL DE SUMA ASEGURADA, DECLARADA NULA AL INICIO DE VIGENCIA.</p> <p>MÁS LAS SIGUIENTES CANTIDADES EN ADICIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMANDA Y TRABAJO Y AVERÍA GENERAL LÍMITE COMBINADO SEPARADO HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS. - REMOCIÓN DE ESCOMBROS/RESIDUOS LIMITE SEPARADO HASTA EL 25% DE LOS VALORES DECLARADOS (EXCLUSIÓN 7 (I) DE LA FORMA ESTÁNDAR DE LONDRES PARA PLATAFORMAS, ELIMINADA) - SUBLIMITE DE USD 5,000,000 (100%) CON RESPECTO A PROPIEDAD/EQUIPO NO DECLARADO. <p><u>SECCIÓN 2 - GASTOS EXTRA DEL OPERADOR</u></p> <p>OFFSHORE USD 200,000,000 (100%) COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO TODA Y CADA OCURRENCIA CON RESPECTO A POZOS OFFSHORE.</p> <p>LÍMITE SEPARADO PARA EQUIPO BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO DE USD 5,000,000 (100%) TODA Y CADA OCURRENCIA.</p> <p><u>SECCIÓN 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>3.1 OFFSHORE</p> <p>USD 100,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA EL CUAL ESTÁ SIEMPRE SUJETO AL AGREGADO ANUAL SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. USD 150,000,000 RC PRODUCTOS Y RC OPERACIONES COMPLETADAS (LÍMITE COMBINADO) ii. USD 150,000,000 PARA TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS (LIMITE COMBINADO) <p>3.2 ONSHORE</p> <p>USD 25,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO COMO A CONTINUACIÓN Y DE ACUERDO A LA FORMA.</p> <p>SECCIÓN A USD 25,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA SECCIÓN B USD 25,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL. SECCIÓN C USD 25,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL.</p> <p><u>SECCIÓN 4 - CARGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p> <p>TODAS LAS ENTIDADES: USD 10,000,000 (100%) POR TRANSPORTE PARA CARGA GENERAL. USD 20,000,000 (100%) POR TRANSPORTE PARA PETRÓLEO CRUDO A GRANEL EN TRÁNSITO O EN ALMACENAMIENTO. O LÍMITES COMO PUEDEN SER ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS A Y ACORDADOS POR SUSCRIPTORES HASTA USD 40,000,000 (100%) POR TRANSPORTE.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	4

SECCIÓN 5 - CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: HASTA USD 50,000,000 (100%) O COMO PUEDE SER ACORDADO POR EL LÍDER DEL SLIP.

CON RESPECTO A CADA DECLARACIÓN DE PROYECTO:

VALORES DECLARADOS "A" A SER ACORDADOS POR LA ASEGURADORA ANTES DE INICIO DE VIGENCIA DEL PROYECTO.

VALORES DECLARADOS "B" A SER ACORDADOS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 45 DÍAS DE EMITIR EL PROYECTO.

RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN I PARA TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SURJAN DE CUALQUIER INCIDENCIA NO SERÁ SUPERIOR A 125% DE LOS ÚLTIMOS VALORES ACORDADOS LISTADOS "B", INCLUYENDO LOS PAGOS EFECTUADOS EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DE DEMANDA Y TRABAJO, LA CLÁUSULA DE TRABAJO ADICIONAL Y LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y/O CLÁUSULA DE ESCOMBROS (CADA UNO DE LOS CUALES ESTÁ LIMITADO POR SEPARADO BAJO LA CLÁUSULA DE COBERTURA APROPIADA)

EN CASO DE QUE LOS SUSCRIPTORES ACEPTEN PRIMA ADICIONAL DEL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DE ESCALADA, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES EN LA SECCIÓN I PARA TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SURJAN DE CUALQUIER OCURRENCIA NO SUPERARÁN EL 150% DE LOS VALORES INICIALES LISTADOS "B" INCLUYENDO LOS PAGOS EFECTUADOS EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA DE DEMANDA Y TRABAJO, LA CLÁUSULA DE TRABAJO ADICIONAL Y LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y/O CLÁUSULA DE ESCOMBROS (CADA UNO DE LOS CUALES ESTÁ LIMITADO POR SEPARADO BAJO LA CLÁUSULA DE COBERTURA APROPIADA).

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN I NO EXCEDERÁ EL VALOR EN EL AGREGADO LISTADO "A".

SECCIÓN 6 - PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

HASTA USD 25,000,000 (100%), CADA UNIDAD O COMO PUEDE SER ACORDADO.

DEDUCIBLES:

SECCIÓN 1 - PROPIEDAD OFFSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

USD 1,000,000 (100%) CADA OCURRENCIA.

SECCIÓN 2 - GASTOS EXTRA DEL OPERADOR

2.1 OFFSHORE

USD 1,000,000 (100%) ÚNICO Y COMBINADO TODA Y CADA OCURRENCIA

USD 250,000 (100%) TODA Y CADA OCURRENCIA CON RESPECTO A CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA..

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 5
<p style="text-align: center;">2.2 ONSHORE</p>				
<p>USD POR SER ACORDADO, SI CUALQUIER (100%) DEDUCIBLE ÚNICO Y COMBINADO TODA Y CADA OCURRENCIA.</p>				
<p style="text-align: center;"><u>SECCIÓN 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p>				
<p>3.1 OFFSHORE</p>				
<p>USD 100,000 (100%) CADA ACCIDENTE, EL CUAL ESTARÁ SIEMPRE SUJETO AL AGREGADO ANUAL SEPARADAMENTE CON RESPECTO DE:</p>				
<p>i. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES COMPLETADAS COMBINADO DE USD 100,000,000 (100%); Y</p>				
<p>ii. TODAS LAS OTRAS COBERTURA COMBINADA USD 100,000,000 (100%)</p>				
<p>EL CUAL A SU VEZ ESTÁ EN EXCESO DE LO SIGUIENTE:</p>				
<p>a) LESIONES CORPORALES, DAÑOS PERSONALES, DAÑOS A PUBLICIDAD Y/O DAÑO A PROPIEDAD EXCEPTO DONDE UNA CANTIDAD SEPARADA ES ESPECÍFICAMENTE MOSTRADA EN B) - I) ABAJO O ES AGREGADA POR ENDOSO.</p>				
<p>CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)</p>				
<p>b) RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES COMPLETADAS, COMBINADO:-</p>				
<p>CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)</p>				
<p>c) RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADORES</p>				
<p>CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: EXCLUIDO</p>				
<p>d) RESPONSABILIDAD CIVIL EMBARCACIONES</p>				
<p>CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)</p>				
<p>e) RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAVES</p>				
<p>CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: EXCLUIDO</p>				
<p>f) RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMÓVIL</p>				
<p>CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: EXCLUIDO</p>				
<p>g) RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADORES MARÍTIMOS: USD 250,000 (100%)</p>				
<p>h) RESPONSABILIDAD CIVIL TERMINAL DEL OPERADOR:</p>				
<p>CUALQUIER OCURRENCIA SIN AGREGADO: USD 100,000 (100%)</p>				
<p>I) CON RESPECTO A POZO(S) FUERA DE CONTROL:</p>				
<p>EXCESO DE RECUPERACIONES DE LA PÓLIZA DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR DEL ASEGURADO DE ACUERDO A LA SECCIÓN 2 AQUÍ MISMO, SEÑALANDO COMO LÍMITE</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 7
<ul style="list-style-type: none"> - CLAUSULA 5 DE LA FORMA ESTÁNDAR PARA PLATAFORMAS DE LONDRES Y CLAUSULA 8 DE LA FORMA ESTÁNDAR PARA TUBERÍAS DE LONDRES - "FALTA DE LA DEBIDA DILIGENCIA" MODIFICADA A SER LEÍDA "NEGLIGENCIA GRAVE" - EXCLUSIÓN 7 (M) DE LA FORMA ESTÁNDAR PARA PLATAFORMAS DE LONDRES Y EXCLUSIÓN (B) DE LA FORMA ESTÁNDAR PARA TUBERÍAS DE LONDRES ELIMINADAS, DONDE LOS VALORES PETRÓLEO/GAS INCLUIDOS EN EL LISTADO DE VALORES ACORDADOS PERO EXCLUYENDO PETRÓLEO/GAS QUE AÚN NO SE HA RECUPERADO. - CLÁUSULA 13 (B) DE LA FORMA ESTÁNDAR PARA PLATAFORMAS DE LONDRES, GASTOS COMBATE CONTRA INCENDIOS MODIFICADA COMO ADJUNTA, LIMITE USD 1,000,000 (100%) CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA. - PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA AL 80% DEL VALOR ASEGURADO PERO COMO DETERMINADO POR EL OPERADOR CON RESPECTO A INTERESES NO-OPERADOS. - ENDOSO DE PROPAGACIONES MARINAS, COSTOS DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN. 				
<p><u>SECCIÓN 2: GASTOS EXTRA DEL OPERADOR</u></p>				
<ul style="list-style-type: none"> - DE ACUERDO A "ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT WORDING" EED 8/86 CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: - CLAUSULA 3, "ÁREAS DE CALIFICACIÓN" DE CONDICIONES GENERALES ELIMINADAS, SIENDO "CON FORME AL DESGLOSE" - CLAUSULA 4, EXCLUSIÓN DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (4.E) DE LAS CONDICIONES GENERALES, ELIMINADA; - CLAUSULA 13, PÁRRAFO 1 DE LAS CONDICIONES GENERALES, CANCELACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA, PÁRRAFO ELIMINADO. - DECLARACIONES CLAUSULA 9 Y DECLARACIONES CLAUSULA 18 ELIMINADAS. - DEFINICIONES DE POZO FUERA DE CONTROL Y POZO BAJO CONTROL, ADJUNTAS - ENDOSO DE CONTROL DE POZO SUBTERRANEO, ADJUNTO 				
<p>EXTENDIDO A INCLUIR:-</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - GASTOS DE RE-PERFORACIÓN Y COSTOS DE RESTAURACIÓN EXTENDIDOS (CLAUSULAS D Y E ELIMINADAS) - INCENDIO DELIBERADO DEL POZO - ENDOSO <i>MAKING WELLS SAFE</i> - GASTOS DE EVACUACIÓN - CLÁUSULA CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA, ADJUNTA - JOINT VENTURE CONTINGENTE - ENDOSO TAPONAMIENTO Y ABANDONO RESULTANTE - REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADJUNTO - ENDOSO PROFUNDIZACIÓN DE POZO/ SIDETRACK - ENDOSO WORKOVER - PRIMA CALCULADA SOBRE PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA PERO TASA DETERMINADA SOBRE LA PROFUNDIDAD TOTAL VERTICAL. - ENDOSOS DE RE-PERFORACIÓN EXTENDIDA Y COSTO DE RESTAURACIÓN Y HACER POZOS SEGUROS, MODIFICADOS A INCLUIR EL RIESGO DE HIELO. - INCLUYENDO TERRORISMO DE ACUERDO AL ADDENDUM 42B ENDOSO BUYBACK (OFFSHORE ÚNICAMENTE) SUJETO A 48 HORAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN. - ENDOSO AIG POZO DE ALIVIO, ADJUNTO. - CLAUSULA CASING FAILURE, ADJUNTO. 				
<p>CON RELACIÓN A LOS POZOS ABANDONADOS HOKCHI 1 Y HOKCHI 101 SOLAMENTE:</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	6

SUBYACENTE ÚNICO Y COMBINADO DE CONTROL DE POZOS, RE-PERFORACIÓN/GASTOS EXTRA Y FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y CONTENCIÓN (Y SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA).

3.2 ONSHORE

USD 100,000 CUALQUIER OCURRENCIA, PERO EN EXCESO DE LOS LIMITES LOCALES LEGALES CON RESPECTO A RESPONSABILIDAD EMPLEADORES CUALQUIERA QUE SEA EL MAYOR.

CON RESPECTO A RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMÓVIL, DEDUCIBLE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD LOCAL O USD 250,000 CUALQUIER OCURRENCIA, CUALQUIERA QUE SEA EL MAYOR.

SECCIÓN 4 - CARGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

EQUIPO: USD 25,000 (100%) CADA OCURRENCIA O TRANSPORTE.

PETRÓLEO A GRANEL: 0.5% DEL VALOR, USD 50,000 (100%) CADA OCURRENCIA O TRANSPORTE COMO MÍNIMO.

SECCIÓN 5 - CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

A SER ACORDADO POR EL LÍDER DEL SLIP.

SECCIÓN 6 - PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

COMO PUEDA SER ACORDADO CADA DECLARACIÓN, USD.

CONDICIONES PARTICULARES:

SECCIÓN 1 - PROPIEDAD OFFSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO

- PLATAFORMAS, SUJETO A LA FORMA ESTÁNDAR PARA PLATAFORMAS DE LONDRES.
- TUBERÍAS, SUJETO A LA FORMA ESTÁNDAR PARA TUBERÍAS DE LONDRES.
- EXCLUSIÓN INUNDACIÓN/TERREMOTO/TORMENTA, ELIMINADA.
- VALUACIÓN DE COSTO DE REPOSICIÓN (NUEVO POR VIEJO SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN)
- INCLUYENDO CLÁUSULAS DE ACUERDO AL INSTITUTO DE GUERRA, HUELGAS, ALBOROTOS, CONMOCIONES CIVILES, DAÑO MALICIOSO, PERO SOLO CON RESPECTO A PROPIEDAD MIENTRAS ESTE EN OFFSHORE (SUJETO A 7 DÍAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN), SIN EMBARGO, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL CON RESPECTO A PROPIEDAD EN TIERRA O FIJA PERMANENTEMENTE AL FONDO DEL MAR.
- CLÁUSULA DE DAÑO DELIBERADO.
- CLÁUSULA DE CO-ASEGURO ELIMINADA.
- INCLUYENDO TERRORISMO DE ACUERDO AL ADDENDUM 42B ENDOSO BUYBACK (ÚNICAMENTE OFFSHORE), SUJETO A 48 HORAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN.
- INCLUYENDO EQUIPO MISCELÁNEO, CONSUMIBLES, SUMINISTROS Y PROPIEDAD, MIENTRAS ESTE EN ALMACENAMIENTO O EN TIERRA, EN TRÁNSITO Y A BORDO.
- INCLUYE COBERTURA PARA ELEVADORES Y LÍNEAS DE RECOLECCIÓN EN CAMPO EN FACILIDADES DE PRODUCCIÓN.
- INCLUYENDO TORPEDOS ABANDONADOS Y MINAS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 8
<p>ASEGURADORES TOMAN NOTA QUE DERIVADO DEL CONTRATO DEL ASEGURADO CON EL GOBIERNO MEXICANO ESPECIFICA QUE LA RESPONSABILIDAD POR ESTOS DOS EXISTENTES POZOS SE MANTIENEN AL OPERADOR ANTERIOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR SE ACUERDA QUE DENTRO DEL PERIODO DE COBERTURA QUEDAN CUBIERTOS SUJETOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN CASO DE QUE EL ORIGINAL ASEGURADO INCURRE EN COSTOS Y GASTOS EN RELACIÓN CON ESTOS POZOS POR INSTRUCCIONES DEL GOBIERNO MEXICANO</p> <p>SE GARANTIZA QUE:</p> <p>EN CASO HOKCHI INCURRA EN DICHOS COSTOS Y GASTOS Y ESTÉN INDEMNIZADOS POR LOS ASEGURADORES BAJO ESTA PÓLIZA ECCHC000116, HOKCHI SOLICITARÁ EL REEMBOLSO DEL GOBIERNO MEXICANO EN NOMBRE DE HOKCHI Y ASEGURADORES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A COMIENZO DE PORCEEDINGS LEGALES Y PRESTARÁ ASISTENCIA Y COOPERACIÓN OPERAR CON LOS SUSCRIPTORES EN TAL EMPEÑO. EL ASEGURADO DEBE HACER NADA PARA POREJUDICE DICHO REEMBOLSO POTENCIAL.</p> <p>LA EXISTENCIA DE ESTE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS POZOS 1 Y HOKCHI HOKCHI 101 SE MANTIENE CONFIDENCIAL ENTRE EL ORIGINAL ASEGURADO, SU ASESOR, LENDERES, ASEGURADORES Y NO SE DA A CONOCER AL OPERADOR ANTERIOR DE TALES POZOS</p> <p>EL PROCEDIMIENTO DE CUALQUIER REEMBOLSO REDUNDRÁ EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, AL ALCANCE DE SATISFACER EL DEDUCIBLE Y EL SALDO REDUNDRÁ EN BENEFICIO DE LOS SUSCRIPTORES. LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA BÚSQUEDA DE DICHO REEMBOLSO SERÁN DESIGNADOS CON LA RELACIÓN DE LAS RESPECTIVAS RECUPERACIONES COMO FINALMENTE ACORDADAS.</p> <p>SE ACUERDA UNA PRIMA FLAT CON RESPECTO A LOS POZOS ABANDONADOS HOKCHI 1 Y HOKCHI 101, SUJETO A LA NO "INTERVENCIÓN" HOKCHI DE ESTOS POZOS, O PRIMA POR SER ACORDADO ANTES DE DICHA "INTERVENCIÓN". PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA GARANTÍA ÚNICAMENTE, "INTERVENCIÓN" SIGNIFICA ADJUNTAR CUALQUIER EQUIPO O REMOCIÓN DE WELLHEAD O PASAR CUALQUIER HERRAMIENTA ABAJO DEL POZO.</p> <p><u>SECCIÓN 3: RESPONSABILIDAD CIVIL</u></p> <p>3.1 OFFSHORE</p> <p>ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LOS ASEGURADOS NOMBRADOS EN EL TEXTO DE PÓLIZA (ECCPE000216, LA CUAL SERÁ ACORDADA Y NOTIFICADA POR EL LÍDER DEL SLIP ANTES DE INICIO) SIEMPRE Y CUANDO QUE ESTA SECCIÓN NO APLIQUE HASTA QUE LOS SUSCRIPTORES SUBYACENTES HAYAN PAGADO O HAYAN CELEBRADO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE TOTAL DE SU RESPECTIVO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>SIN EMBARGO SE DEBE HACER UNA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SUBYACENTE LA CUAL ESTÁ SUJETA AL CARGO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y/O PROPORCIONAR COBERTURA ADICIONAL Y/O CAMBIOS EN LOS ACUERDOS DE SEGURO, DEFINICIONES Y EXCLUSIONES QUE ESTÁN DESTINADAS A AMPLIAR EL ALCANCE DE LA COBERTURA YA PROPORCIONADA, ENTONCES DICHAS MODIFICACIONES NO SERÁN OBLIGATORIAS A LA PRESENTE A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO POR EL ESCRITO POR EL LÍDER DEL SLIP AQUÍ MISMO.</p> <p>ES UNA CONDICIÓN DE LA SECCIÓN 3 QUE LA PÓLIZA SUBYACENTE DEBERÁ MANTENERSE EN COMPLETO EFECTO DURANTE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE PÓLIZA SIN REDUCCIÓN</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 9
<p>DE COBERTURA O LÍMITES, DISTINTO A LA EROSIÓN DE DICHOS LIMITES A MODO DE PAGO DE RECLAMOS, EN CUYO CASO ESTA SECCIÓN ADJUNTARÁ EL EXCESO DE DICHAS CANTIDADES REDUCIDAS.</p>				
<p>3.2 ONSHORE</p>				
<p>CONDICIONES DE LA PÓLIZA ADJUNTAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A LO SIGUIENTE:-</p>				
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS PCA 94, MODIFICADO, ADJUNTO.</p>				
<p>SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD GENERAL</p>				
<p>SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN</p>				
<p>SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD PRODUCTOS.</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - INCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADORES EN EXCESO DE LOS LÍMITES LEGALES LOCALES PARA EMPLEADORES, COMPENSACIÓN TRABAJADORES, ARREGLOS DE SEGURIDAD SOCIAL O EXCESOS DE LA PÓLIZA, CUALQUIERA QUE SEA MAYOR (EXCLUSIÓN 12.2 ELIMINADA) 				
<ul style="list-style-type: none"> - A PESAR DE LA EXCLUSIÓN ADICIONAL 12.10 SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACÉN EN RELACIÓN CON OPERACIONES DE PERFORACIÓN OFFSHORE DEL ASEGURADO. 				
<ul style="list-style-type: none"> - INCLUYE RESPONSABILIDAD AUTOMÓVIL (EXCLUSIÓN 7.1 ELIMINADA) 				
<ul style="list-style-type: none"> - CONDICIONES DE OIL Y GAS, ADJUNTA 				
<ul style="list-style-type: none"> - CONDICIONES DE NORTE AMÉRICA, ADJUNTA INCORPORANDO DAÑOS PUNITIVOS NMA 1933 				
<ul style="list-style-type: none"> - RESPONSABILIDAD MÉDICA INCIDENTAL POR MALAS PRÁCTICAS, ADJUNTA 				
<ul style="list-style-type: none"> - INCLUYENDO RESPONSABILIDAD LEGAL POR FUEGO, RESPONSABILIDAD POR HOST LICOR. 				
<ul style="list-style-type: none"> - CLAUSULA JOINT VENTURE CONTINGENTE 				
<ul style="list-style-type: none"> - INCLUYE RESPONSABILIDAD CRUZADA DE ACUERDO AL PCA 94 				
<ul style="list-style-type: none"> - COBERTURA AUTOMÁTICA POR ADQUISICIONES. 				
<ul style="list-style-type: none"> - INCLUYENDO RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS - HASTA USD25,000,000 CUALQUIER CONTRATO PERO SIEMPRE EXCLUYENDO DAÑO A LOS TRABAJOS DEL CONTRATO. 				
<ul style="list-style-type: none"> - SEGURO PRIMARIO MODIFICADO COMO ADJUNTO. 				
<ul style="list-style-type: none"> - CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN, ADJUNTA. 				
<ul style="list-style-type: none"> - CLÁUSULA DE PAGO PERDIDA/DAÑO (RECLAMOS), ADJUNTA. 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 10
<ul style="list-style-type: none"> - RENUNCIA DE SUBROGACIÓN Y ASEGURADO ADICIONAL, ADJUNTA - EXCLUYENDO DAÑOS LIQUIDADOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 12.3 - EXCLUYENDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE FUERZA MAYOR. <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIONES ADICIONALES INCORPORANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EXCLUYENDO ENFERMEDAD PROFESIONAL - EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD OFFSHORE - EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD DIRECTORES Y OFICINISTAS - EXCLUYENDO ASBESTOS, POLICLOROBIFENILOS, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS - FLUCTUACIÓN EN EL SUMINISTRO, ADJUNTA. - EXCLUSIÓN DE MALA INTERPRETACIÓN DE FECHA, ADJUNTA. - EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO (MODIFICADA A EXCLUIR SABOTAJE) - NMA 2952 <p>INCLUYE RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE CLUBES SOCIALES SEGÚN SE DETALLA EN LA INFORMACIÓN.</p>				
<p><u>SECCIÓN 4 - CARGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p>				
<p>I. - CLÁUSULAS DEL INSTITUTO DE CARGA (A) CL 252 1.1.82</p> <ul style="list-style-type: none"> - CLÁUSULA DEL GUERRA DEL INSTITUTO (CARGA) CL 255 1.1.82 - CLÁUSULA DE HUELGAS DEL INSTITUTO (CARGA) CL256 1.1.82 - SUJETO A JC2001/056 CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRANSITO - CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.1.01 <p>LAS CLAUSULAS ANTERIORES ESTÁN MODIFICADAS A LAS CLAUSULAS DE AIRE APLICABLES COMO NECESARIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 25% REMOCIÓN DE ESCOMBROS/RESTOS - EXCLUYENDO FLEXIÓN Y TORSIÓN - EXCLUYENDO MOHO, OXIDACIÓN Y DECOLORACIÓN. - CLÁUSULA DE REEMPLAZO DEL INSTITUTO CL 161 1.1.34 - CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA. - CLÁUSULA DE AVERÍA GENERAL - CLÁUSULA DE CORTE - EXCLUYENDO ESCASEZ / RESULTADO DE LA EJECUCIÓN <p>i. CON RESPECTO A INTERESES QUE PUDIERAN SER DECLARADOS Y ACORDADOS ANTES DEL EMBARQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CLÁUSULAS DE PETRÓLEO A GRANEL DEL INSTITUTO CL273 1.2.83 EXTENDIDO A INCLUIR TODO RIESGO. - INCLUYENDO CARGA/DESCARGA/TRANSITO-EMBARQUES. - CLÁUSULAS DE GUERRA DEL INSTITUTO (COMERCIOS DE PRODUCTOS BÁSICOS) CL278 5.9.83. - CLÁUSULAS DEL INSTITUTO DE HUELGAS (PETRÓLEO A GRANEL) CL274 1.2.83 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 11
<ul style="list-style-type: none"> - CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.1.01 O EMBARCACIONES COMO ACORDADAS POR EL LÍDER DEL SLIP. - LA DURACIÓN DE LAS CLAUSULAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES ESTÁN EXTENDIDAS A INCLUIR ALMACENAMIENTO EN TANQUES DE TIERRA COMO LISTADAS DENTRO DE LA PÓLIZA. - COBERTURA INCLUYE EL RIESGO DE PIRATERÍA, BARATERÍA Y ROBO. - COBERTURA SE EXTIENDE A INCLUIR CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CAUSA CON RESPECTO A PETRÓLEO CRUDO, GAS OIL, FUEL OIL, GASOLINA, QUEROSENO, PROPANO, BUTANO, GAS NATURAL, ETANO, ÚNICAMENTE - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA - VALOR INCREMENTADO/COSTO INCLUYENDO SEGURO EN EL DIFERENCIAL DE PESO. - CLÁUSULA DE AVERÍA GENERAL. - PETRÓLEO A GRANEL EMBARCADO A USA CUBIERTO AQUÍ MISMO AUTOMÁTICAMENTE SUJETO A UNA TASA POR SER ACORDADA POR EL LÍDER DEL SLIP, SEGURO DE RIESGOS POR ACTOS DE TERRORISMO A PRIMA ADICIONAL A SER ACORDADA ANTES DEL EMBARQUE. - SUJETO A JC2001/056 CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO. - EXCLUYENDO ESCASEZ / RESULTADO DE LA EJECUCIÓN 				
<p><u>SECCIÓN 5 - CONSTRUCCIÓN TODO RIESGO, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p>				
<p>TODO RIESGO O PÉRDIDA FÍSICA Y/O DAÑO FÍSICO SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CLAUSULA Y CONDICIONES COMO MEJOR DESCRITAS EN EL TEXTO WELCAR 2001, MODIFICACIONES POR SER ACORDADAS POR LA ASEGURADORA ANTES DE ADJUNTAR LA DECLARACIÓN.</p>				
<p><u>SECCIÓN 6 - PROPIEDAD ONSHORE, SI ES REQUERIDO, COMO DECLARADO</u></p>				
<p>HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO Y GAS FLOTANTE MODIFICADO. COBERTURA LIMITADA A RIESGOS NOMBRADOS MIENTRAS ESTÉN AL FONDO DEL POZO DE ACUERDO A LA FORMA. BASE DE RECUPERACIÓN PARA PÉRDIDAS PARCIALES O TOTALES: COSTO DE REEMPLAZAR, SIN EXCEDER EL VALOR ACORDADO.</p>				
<p>CONDICIONES GENERALES:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> - RENUNCIA DE SUBROGACIÓN Y ASEGURADO ADICIONAL AUTOMÁTICO - CLÁUSULA ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS - CLÁUSULA DE CANCELACIÓN - PERIODO DE NOTIFICACIÓN MODIFICADO A 90 DÍAS (EXCEPTO POR NO PAGO DE PRIMA, GUERRA O TERRORISMO) - A SER APLICADO A SUSCRIPTORES Y LÍDER DEL SLIP EN NOMBRE DE TODOS LOS SUSCRIPTORES. - CL370 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO. - CL380 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO. - CLAUSULA NMA 464 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL. - ENDOSO EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (SEGURO) NMA 2921. - CLAUSULA TRABAJOS MENORES, SUJETO CALOR MÁXIMO DE CONTRATO USD 10,000,000. 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 12
<p>ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁN DEFINIDOS EN ESPAÑOL E INGLÉS. EN CASO DE CUALQUIER DISPUTA RELACIONADA A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, LA VERSIÓN EN INGLÉS PREVALECE.</p> <p>CLÁUSULA DE OTRO SEGURO MODIFICADA A PRIMARIO DONDE SEA REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO.</p> <p>ACUERDO DE INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE INTERESES DE ACREEDORES HIPOTECARIOS, BENEFICIARIOS PREFERENTES Y/O ASEGURADOS ADICIONALES, RENUNCIA DE SUBROGACIÓN COMO REQUERIDA POR CONTRATO ESCRITO.</p> <p>INCLUYENDO 30 DÍAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN O CAMBIO DE MATERIAL Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DEL CNH Y LA AGENCIA COMO SEA REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO.</p> <p>EN CONSIDERACIÓN CON LA PRIMA COBRADA, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO COMO ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA Y SUS ADJUNTOS Y/O ENDOSOS APLICABLES AL MISMO, ESTE CONTRATO ASEGURA LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS EN PAGOS HECHOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA , SUJETO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE EXCLUYE CLAUSULA CUT-THROUGH 				
<p>GARANTÍAS EXPRESAS: CONFORME A CUALQUIER GARANTÍA EXPLICITA O IMPLICADA CONTENIDA AQUÍ MISMO EN LAS CONDICIONES ANTERIORES O CUALQUIER CLÁUSULA REFERIDA AQUÍ MISMO, O LAS IMPUESTAS POR LEY.</p>				
<p>SUBJETIVIDADES: <u>SECCIÓN 2: GASTOS EXTRA DEL OPERADOR</u></p> <p>PRIMERA DELINEACIÓN OFFSHORE / VALORACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO ESTÁ SUJETA A LA REVISIÓN DEL PLAN DE POZO ANTES DE COMENZAR A PERFORAR POR NRG ADMINISTRACIÓN DE POZOS LTD (NRG) O NUEVA ASOCIACIÓN DE INSPECTORES LIMITADA (NSAL) O SIS ADMINISTRADOR DE RIESGOS LTD DE ACUERDO A LA CLÁUSULA JR2009/002 ADJUNTA.</p> <p>LO ANTERIOR SOLO APLICARA DONDE PAN AMERICAN ES EL OPERADOR.</p>				
<p>LISTADO DE ASEGURADOS NOMBRADOS DESDE INICIO DE VIGENCIA</p> <p><u>PAN AMERICAN ENERGY LLC PARENT COMPANIES:</u> BRIDAS CORPORATION (BVI) PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC. BRIDAS INVESTMENTS LTD (BVI) PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC. BP ARGENTINA EXPLORATION COMPANY PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC. BP ALTERNATIVE ENERGY NORTH AMERICA INC. PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.</p> <p><u>PAN AMERICAN ENERGY, LLC SUBSIDIARIAS:</u> PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA. PAE OIL AND GAS BOLIVIA LIMITADA. AMOCO BOLIVIA OIL AND GAS AKTIEBOLAG INVERSIONES BULO BULO S.A. PAN AMERICAN ENERGY HOLDINGS LIMITED PAN AMERICAN FUEGUINA, S.A.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 13
<p>PAN AMERICAN ENERGY IBERICA S.L. PAN AMERICAN ENERGY LNG, LLC PAN AMERICAN ENERGY INVESTMENTS LIMITED STONEWALL RESOURCES LIMITED PAN AMERICAN ENERGY DO BRASIL LIMITED VIGESIMUS ADMINISTRACAO E PARTICIPACAO LIMITED GEMALSUR S.A. BARRANCA SUR MINERA S.A. PAE E&P BOLIVIA LIMITED PAE E&P BOLIVIA LIMITED SUCURSAL BOLIVIA PAN AMERICAN SUR S.A. GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A. DINAREL S.A. GAS LINK S.A. PACIFIC LNG S.R.L. ENERGY EMERGING INVESTMENTS, LLC</p> <p><u>HOKCHI PARENT COMPNIES:</u> HOKCHI IBERICA S.L. BAPLOR S.A. ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT SPAIN S.L.</p>				
<p><u>ASEGURADOS ADICIONALES PARA SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES SOLO:</u> COMO ACORDADO POR EL LÍDER</p>				
<p>INFORMACIÓN</p>				
<p>RESUMEN DE OPERACIONES</p>				
<p>OFFSHORE MÉXICO:</p>				
<p>EN SEPTIEMBRE 2015, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA LICITACIÓN DE RONDA UNO EN MÉXICO, PAN AMERICAN / E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., FUERON ADJUDICADOS AL 100% DE 42KM² LICENCIA OFFSHORE EN MÉXICO ("ÁREA 2").</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • LA LOCALIZACIÓN ES EN EL ÁREA SUR DE LAS COSTAS DEL GOLFO DE MÉXICO, PROVINCIA OFFSHORE DE TABASCO, AL ESTE NORESTE DE CIUDAD DEL CARMEN, HACIA 27 KM OFFSHORE. • PERFORACIÓN PEMEX HOKCHI 101 (2011) Y HOKCHI 1 (2009). • PROFUNDIDAD TOTAL 2,565 METROS Y 3,800 METROS RESPECTIVAMENTE. • PROFUNDIDAD DE AGUA 28 METROS. • PRUEBAS DE PRODUCCIÓN DE HOKCHI 101 FUE 2,453 BARRILES DE ACEITE PESADO Y 1.1MMCF/D DE GAS. 				
<p>LOS PLANES PARA PAN AMERICAN DE PERFORAR 3 POZOS DELINEADOS (TRABAJOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS, USD 130 MILLONES CAPEX) DESDE UN JACK-UP, COMENZANDO EN 4Q 2016. PAN AMERICAN ESTÁ CONSIDERANDO UNO O DOS PROGRAMAS DE TORRES DE PERFORACIÓN.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 14
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

LOS PLANES DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SERÁN FORMULADOS UNA VEZ QUE LOS RESULTADOS DE DELINEACIÓN SEAN CONOCIDOS, Y PUEDEN INCLUIR UNA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN CENTRAL DE SEPARACIÓN DE INCORPORACIÓN, INYECCIÓN DE AGUA, COMPRESIÓN DE GAS Y GENERACIÓN DE PODER, PLATAFORMA DE CABEZA DE POZO, 2 DUCTOS DE APUNTALAMIENTO (ACEITE/GAS) Y UNA TERMINAL ONSHORE.

LOS POZOS SERÁN PERFORADOS DIRECCIONALMENTE A UNA PROFUNDIDAD DE 2,550 METROS (TVD), CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE 120 DÍAS. PRESIÓN ESPERADA DE LOS POZOS EN LA PROFUNDIDAD DEL YACIMIENTO ES 5,600/5,800 PSI Y LODO EN POZO ES 6,200 PSI.

CONDICIONES GENERALES

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE SEGURO O EN CUALQUIER ENDOSO ANEXO AL MISMO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE RESULTE DE O SE RELACIONE CON UN ACTO DE TERRORISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE AL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LAS MISMAS, POR PARTE DE UNA PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE ACTÚEN POR SÍ MISMAS O EN NOMBRE DE O EN RELACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS U OTROS FINES SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A UN GOBIERNO Y/O CAUSAR MIEDO A LA POBLACIÓN O A ALGÚN SECTOR DE LA MISMA.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE RESULTE DE O SE RELACIONE CON UNA ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O QUE DE CUALQUIER FORMA SE RELACIONE CON UN ACTO DE TERRORISMO.

EN CASO DE QUE LOS ASEGURADORES ALEGARAN QUE CON MOTIVO DE ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO SE ENCONTRAR CUBIERTO POR ESTE SEGURO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA ENCONTRADA INVÁLIDA O INEJECUTABLE, EL RESTO PERMANECERÁ VIGENTE Y SURTIENDO PLENOS EFECTOS.

NMA 2921
(08/10/01)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO.

ESTA CLÁUSULA ES LA PRINCIPAL Y DEBERÁ IMPONERSE A CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO INCONSISTENTE CON ELLO:

i. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO A, POR U ORIGINADO DE:

1.1 RADIACIONES DE IONIZACIÓN DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	15

1.2 LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTROS PELIGROS O PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACIÓN NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE ELLO.

1.3 CUALQUIER ARMA O ARTEFACTO QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR, FISIÓN Y / O FUSIÓN U OTRA REACCIÓN O FUERZA RADIOACTIVA O MATERIA SIMILAR.

1.4 LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTROS PELIGROS O PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER TIPO. LA EXCLUSIÓN EN ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTENDERÁ A ISÓTOPOS RADIATIVOS, DIFERENTES A COMBUSTIBLE NUCLEAR, DONDE TALES ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS, O USADOS PARA COMERCIO, AGRICULTURA, MEDICINA, CIENCIA U OTRO PROPÓSITOS PACÍFICOS SIMILARES.

1.5 CUALQUIER ARMA, BIOQUÍMICA, BIOLÓGICA, QUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

CL-370

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO

1.1 SUJETO SOLAMENTE A LA CLÁUSULA 1.2 ABAJO, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO A, POR U ORIGINADO DEL USO U OPERACIÓN, COMO UN MEDIO PARA CAUSAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA COMPUTACIONAL, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS DE COMPUTADORA U PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

1.2 DONDE ESTA CLÁUSULA ES ENDOSADA SOBRE PÓLIZAS CUBRIENDO RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O ALBOROTO CIVIL DESDE ELLO, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA ACTUANDO DESDE UN MOTIVO POLÍTICO, LA CLÁUSULA 1.1 NO OPERARÁ PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE PODRÍAN DE OTRA MANERA SER CUBIERTAS) ORIGINADAS DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA COMPUTACIONAL O PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL DESARROLLO Y / O SISTEMA DE AYUDA Y / O MECANISMO DE DETONACIÓN DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

CL-380

CLAUSULA DE ERRORES INVOLUNTARIOS U OMISIONES

ESTA PÓLIZA NO SERÁ PERJUDICADA POR CUALQUIER INTENCIONAL Y/O INADVERTIDA:

- b) ERRORES U OMISIONES; Y/O
- c) DESCRIPCIÓN INCORRECTA; Y/O
- d) ERRORES EN EL NOMBRE O TÍTULO DEL ASEGURADO,

SIEMPRE Y CUANDO EL ERROR U OMISIÓN SEA CORREGIDO POR EL ASEGURADO Y NOTIFICADO A LOS ASEGURADORES TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	16

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 1 - PROPIEDAD OFFSHORE

FORMA ESTÁNDAR PATA TUBERÍAS DE LONDRES

13 (B) GASTOS COMBATE CONTRA INCENDIOS

EN CONSIDERACIÓN DE LA TASA A LA CUAL ESTE SEGURO ESTÁ SUSCRITO, ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE SUSCRIPTORES PODRÁN SER RESPONSABLES POR SOLUCIONES DE ESPUMA U OTROS MATERIALES PARA EXTINGUIR INCENDIOS, PERDIDAS, GASTOS O DESTRUCCIONES EN EL COMBATE CONTRA INCENDIOS, O POR CUALQUIER OTRO GASTOS INCIDENTAL PARA EXTINGUIR INCENDIOS.

ENDOSO COSTO DE PROPAGACIONES MARINAS, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

LA COBERTURA DEL MISMO SE EXTIENDE PARA COSTOS DE PROPAGACIONES MARINAS, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN ("MSMD") INCURRIDAS SOBRE Y ENCIMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS (DE ACUERDO A LA PROPIEDAD OFFSHORE DECLARADA) CON RESPECTO A LOS COSTOS MSMD DIRECTAMENTE INCURRIDOS BAJO LA SECCIÓN 1 SUBSECUENTE A UNA PERDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA (SIN EMBARGO DEDUCIBLE)

COBERTURA EXTENDIDA SUJETA A LOS SIGUIENTES LÍMITES DONDE SON USD POR EL 100%

COMO SEA DECLARADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO

SECCIÓN 2: GASTOS EXTRA DEL OPERADOR

ENDOSO WORKOVER

POR LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA PRIMA SE COBRA A (SEGÚN ESQUEMA DE TASA) PARA WORKOVERS QUE REQUIERAN REUBICACIÓN DE ZONA O RECOMPLETACIÓN DE POZOS . EL RESTO DE LAS OPERACIONES DE WORKOVERS COMO SE DEFINEN A CONTINUACIÓN SERÁN CARGADAS AL PORCENTAJE INDICADO DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE:

POZOS QUE REQUIERAN REEMPLAZO DE ESP (BOMBA SUMERGIBLE ELÉCTRICA), LA INSTALACIÓN Y / O REEMPLAZO DE APARATOS DE ELEVACIÓN DE GAS Y LAS OPERACIONES QUE REQUIEREN SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA SE LES DEBERÁ HACER EL CARGO DEL 35 % DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

POZOS QUE REQUIEREN LA ESTIMULACIÓN DEL POZO PARA AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS QUE INCLUYEN, PERO NO LIMITADOS AL LIMPIADO E INYECCIÓN QUÍMICA, INCLUYENDO EL ENCHUFADO Y LAS OPERACIONES DE ABANDONO, SE DEBERÁ APLICAR EL 25 % DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO SE CARGARÁ PRIMA POR SERVICIO DE WORKOVER PARA POZOS DONDE LA AUTORIZACIÓN PARA EL GASTO ES INFERIOR A USD 250,000.-

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	17

ENDOSO DE GASTOS DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO

CONSIDERANDO LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDOS AQUÍ MISMO Y AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO APLICABLE, ESTA SECCIÓN OTORGA COBERTURA PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR LOS GASTOS DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO RAZONABLEMENTE INCURRIDOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REGULABLES DE LA AUTORIDAD APLICABLE O PARTE DEL MISMO, EL CUAL ES REQUERIDO POR SER ABANDONADO COMO RESULTADO DE UNA OCURRENCIA DANDO ORIGEN A UN RECLAMO EL CUAL ES DE OTRA MANERA RECUPERABLE BAJO ESTA SECCIÓN O UN TOTAL O UNA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA DE ESTA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO.

ENDOSO REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

SUJETO AL LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD INDICADO Y DEDUCIBLES CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES, Y A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA POR LA CUAL ESTE ENDOSO ES ADJUNTADO Y EN CONSIDERACIÓN DE UNA PRIMA ADICIONAL DE USD INCLUIDA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA A REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR TODOS LOS COSTOS O GASTOS DE O INCIDENTALES A LA ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN DE ESCOMBROS O RESTOS CAUSADOS COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE U OCURRENCIA ASEGURADA EN ESTE SEGURO CUANDO DICHO COSTO O GASTO INCURRIDO ES OBLIGATORIO POR LA LEY, ORDENANZA O REGULACIÓN O CUANDO EL ASEGURADO ES RESPONSABLE POR DICHO COSTO O GASTO BAJO CONTRATO O DE OTRA MANERA O CUANDO DICHA REMOCIÓN O ESCOMBRO INTERFIERE CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO PROFUNDIZACION DE POZOS "SIDE TRACK"

CON EFECTOS DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EN EL CASO DE QUE UN SIDETRACK DE POZO O PROFUNDIZACIÓN DE POZO IMPLIQUE UNA PERFORACIÓN DE POZO YA EXISTENTE ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA, LA PRIMA PARA EL SIDETRACK(S) O PROFUNDIZACIÓN DE POZO DEBE DE (TASA WORKOVER) SER CON RESPECTO A LA DE EL/LOS POZOS EXISTENTES MÁS 100% DE LA TASA DE PERFORACIÓN POR METRO/ PIE RESPECTO AL NUEVO HUECO HECHO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ACUERDA QUE, EN EL CASO DE QUE UN SIDETRACK(S) DE POZO QUE IMPLIQUE UN POZO YA EXISTENTE QUE PARA EL CUAL LA PRIMA DE PERFORACIÓN HAYA SIDO PERCIBIDA DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, LA PRIMA APLICABLE PARA EL SIDETRACK(S) DEBERÁ SER EL PRODUCTO DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DEL NUEVO HUECO HECHO.

CON RESPECTO AL SIDETRACK(S) DE POZO(S) PERFORADOS EN AÑOS ANTERIORES A LA PÓLIZA SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS POZOS SERÁN CUBIERTOS Y SE ESTIMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- (1) PARA POZOS DE PRODUCCIÓN, TODO EL POZO, INCLUYENDO SIDETRACK(S) SERÁN CUBIERTOS Y SUJETOS AL LÍMITE DE LA PÓLIZA APLICABLE CON RESPECTO A LOS POZOS DE PRODUCCIÓN. LA PRIMA APLICABLE SERÁ CALCULADA MEDIANTE LA TASA DE PRODUCCIÓN APLICADA AL TOTAL DE METROS/PIES QUE FUERON PRODUCIDOS POR EL POZO.
- (2) PARA EL ENCHUFADO Y ABANDONO O CIERRE DE POZOS, TODO EL POZO SERÁ CUBIERTO CON SUJECCIÓN AL LÍMITE DE LA PÓLIZA APLICABLE RESPECTO A LOS POZOS ENCHUFADOS Y ABANDONADOS O CERRADOS. LA PRIMA SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA APLICABLE PARA ENCHUFE Y ABANDONO O CIERRE APLICÁNDOSE LA TASA A LOS METROS/PIES TOTALES DEL POZO INCLUYENDO LOS METROS/PIES SIDETRACK(S) DESDE EL PUNTO DE INICIO/PARTIDA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN INALTERADOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	18

AIG ENDOSO POZOS DE ALIVIO

LA DESGRAVACIÓN DE POZOS QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTA BAJO ESTA SECCIÓN CON SUJECCIÓN A PREVIA NOTIFICACIÓN A LOS ASEGURADORES TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE Y LAS TARIFAS, LÍMITE (QUE NO EXCEDA EL LÍMITE APLICABLE AL POZO ORIGINAL), DEDUCIBLES Y CONDICIONES A SER ESTABLECIDOS(AS) POR LOS ASEGURADORES. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y ACORDADO POR EL ASEGURADO QUE LA PRIMA COBRADA POR CUALQUIER ASEGURADOR PARA LA DESGRAVACIÓN DE POZOS QUEDA EXCLUIDA COMO UN COSTO Y / O GASTO RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

ENDOSO CASING FAILURE

CON RESPECTO A OPERACIONES DE FRACTURAMIENTO ÚNICAMENTE:

SECCIÓN B (GASTOS DE RESTAURACIÓN/RE PERFORACIÓN) SE ENTIENDE Y SE ACUERDA INCLUIR EL COSTO DE REPARAR O REEMPLAZAR LA CARCASA DAÑADA DURANTE LAS OPERACIONES DE FRACTURAMIENTO PERO SOLO CUANDO DICHO DAÑO RESULTE DIRECTAMENTE EN UN RECLAMO DE CONTROL DE POZO RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DEL MISMO Y EL POZO PUEDA SER RESTAURADO SIN RE PERFORAR O SIDETRACKING EL POZO.

COBERTURA CON RESPECTO AL COSTO DE REPARAR O REEMPLAZAR LA CARCASA DAÑADA ES SUB-LIMITADA AL 25% DEL AFE DEL POZO CUALQUIER OCURRENCIA SIENDO PERFORADO.

CON RESPECTO A OPERACIONES DE PERFORACIÓN DONDE EL ASEGURADO EN EL OPERADOR, COBERTURA BAJO ESTE ENDOSO ES PROPORCIONADA EN LA CONDICIÓN QUE:

- LA PRODUCCIÓN DE CARCASA DEL ASEGURADO DESDE EL FONDO DEL HOYO A LA SUPERFICIE; Y
- EL USO DE LA CARCASA DEL ASEGURADO CON TRATAMIENTOS DE ALTA COMPRESIÓN.

DEFINICION EED 14, INCLUYE:

- (1) EL TÉRMINO "BIEN ASEGURADO" SE DEFINIRÁ COMO UN AGUJERO PERFORADO EN LA TIERRA CON LA INTENCIÓN DE DESCUBRIR, DELINEAR, LA PRODUCCIÓN DE, O EXPLOTACIÓN Y LA MEJORA DE LA RECUPERACIÓN DE O ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO Y / O GAS Y / O AZUFRE Y / O RECURSOS DE ENERGÍA TÉRMICA O DEPÓSITOS, O LA ELIMINACIÓN Y / O INYECCIÓN Y / O SUMINISTRO DE GAS O LÍQUIDOS INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TAL CONDUCTOR, CARCASA, LÍNEA Y/O TUBERÍA COMO PUEDE SER INSTALADA INCLUYENDO EN ELLA TODO EL EQUIPO INSTALADO EN EL POZO (YA SEA PERMANENTE O RECUPERABLE) POR DEBAJO DE LA CABEZA DE LA TUBERÍA INCLUYENDO TODO EL EQUIPO UTILIZADO PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD HASTA E INCLUYENDO LA BRIDA DE EXPORTACIÓN DE LA ESTRANGULACIÓN (S); Y/O DE LA BRIDA DE LA LÍNEA PUENTE DE FLUJO DE EXPORTACIÓN(S) Y / O EJE(S) EN INSTALACIONES SUBMARINAS.
- (2) EL TÉRMINO "EQUIPO MANANTIAL" SE DEFINE COMO EL EQUIPO UTILIZADO PARA MANTENER CONTROL DE LA SUPERFICIE DE UN POZO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA CARCASA CABEZA, TUBERÍA JEFE Y EL ÁRBOL DE NAVIDAD.
- (3) EL TÉRMINO "POZO SUBMARINO(S)" SE DEFINE COMO INCLUYENDO TODO EL EQUIPO INSTALADO EN EL POZO (YA SEA PERMANENTE O RECUPERABLES), INCLUYENDO EL POZO CABEZA HASTA E INCLUYENDO LA BRIDA DE LA LÍNEA PUENTE DE FLUJO DE EXPORTACIÓN(S) Y/O EJE(S).

ENDOSO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE PRIMA ADICIONAL Y SUJETO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES, ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL DEL

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	19

ASEGURADO EN SU CALIDAD DE OPERADORES PETROLEROS (O CO-INVERSORES EN RIESGO CUANDO SEA APLICABLE) POR EL DAÑO EN PROPIEDAD A EQUIPO PETROLERO DE CAMPO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A TUBERÍAS DE PERFORACIÓN, BARRAS DE PERFORACIÓN, UNIONES, BROCAS DE PERFORACIÓN Y TESTIGOS DE PERFORACIÓN, FRACTURAMIENTO (FRACKING) EQUIPO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CAMIONES DE FRACTURAMIENTO, TRÁILER, TANQUES Y FACILIDADES ASOCIADAS, ARRENDADOS O RENTADOS POR EL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, EN EL SITIO DE CUALQUIER POZO ASEGURADO BAJO EL INCISO A DE ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES EN VIRTUD DE ESTE ENDOSO SE LIMITA A SEGÚN DECLARACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES 100 %, CUALQUIER EVENTO, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE Y ADEMÁS DEL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5 DE LAS DECLARACIONES.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA 2 DEL PRESENTE ENDOSO ESTARÁ EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES 100 %, CUALQUIER EVENTO, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE Y EN ADICIÓN A LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO (COMO) CONJUNTO ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 6 DE LAS DECLARACIONES.

EN CASO DE QUE SE INCURRA EN GASTOS DE SALVAMENTO DENTRO DEL HOYO O EN COSTOS DE PESCA RESPECTO DEL EQUIPO POR EL QUE EL ASEGURADO HUBIERA ASUMIDO RESPONSABILIDAD Y QUE SEA PERDIDO O DAÑADO COMO RESULTADO DE UN RIESGO ASEGURADO EN ESTE INCISO, EL MONTO MÁXIMO RECUPERABLE POR DICHOS GASTOS DE SALVAMENTO O COSTOS DE PESCA SERÁ EL 25% DEL VALOR DEL EQUIPO PERDIDO O DAÑADO EN EL HOYO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, QUE SEA OBJETO DE LOS ESFUERZOS DE SALVAMENTO O PESCA, SIEMPRE SUJETO AL LÍMITE GENERAL DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN ESTE ENDOSO.

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR RECLAMACIONES BAJO ESTE INCISO CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O DAÑO A:

- (A) EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O EN EL QUE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS FINANCIERO;
- (B) PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O REHABILITACIÓN O CUALQUIER COMPONENTE DE LAS MISMAS;
- (C) BARRENAS DE DIAMANTE Y/O BARRENAS DE DIAMANTE PARA EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS;
- (D) LODO, QUÍMICOS, CEMENTO, EL POZO O EL REVESTIMIENTO INSTALADO EN EL MISMO;
- (E) EQUIPO EN EL HOYO MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL HOYO, SALVO QUE LA

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO HUBIERA RESULTADO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A DICHO EQUIPO CAUSADO POR (I) UNA OCURENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE SERÍA RECUPERABLE BAJO EL INCISO A SI LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE AL INCISO A FUERA DE CERO, O (II) INCENDIO, VIENTOS TEMPESTUOSOS O LA PÉRDIDA TOTAL DE LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN O REHABILITACIÓN.

ESTE INCISO NO CUBRIRÁ NI CONTRIBUIRÁ A CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTOS CAUSADOS POR O QUE RESULTEN DE LA DEMORA; PÉRDIDA DE USO; DESGASTE; DETERIORO GRADUAL; DESAPARICIÓN MISTERIOSA; FALTANTES EN EL INVENTARIO; EXPLOSIÓN; RUPTURA O EXPLOSIÓN DE MOTORES, BOMBAS, TUBERÍAS, TANQUES O CUALQUIER CONTENEDOR A PRESIÓN DAÑO ELÉCTRICO O DISTURBIOS A APLICACIONES ELÉCTRICAS O CABLEADO QUE RESULTE DE CAUSAS ARTIFICIALES O NATURALES (SALVO QUE SURJA UN INCENDIO, EN CUYO CASO SE CUBRIRÁ LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR EL INCENDIO ÚNICAMENTE); DEFECTO LATENTE; DISEÑO DEFECTUOSO; FALLA O ROTURA MECÁNICA DEL EQUIPO ARRENDADO O RENTADO POR EL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTRE BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LA PÉRDIDA O DAÑO A UN EQUIPO POR MÁS DEL VALOR REAL DE DICHO EQUIPO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, DETERMINADO CON LAS DEDUCCIONES

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	20

CORRESPONDIENTES POR LA DEPRECIACIÓN, DESGASTE Y OBSOLESCENCIA. CON RESPECTO AL EQUIPO ARRENDADO O RENTADO, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER SUMA MAYOR A AQUELLA ASUMIDA POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O RENTA, MENOS CUALQUIER DESCUENTO COMERCIAL O POR VOLUMEN QUE LE HUBIERA OTORGADO LA COMPAÑÍA ARRENDADORA O DE RENTA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES TAMPOCO EXCEDERÁ ÉL MONTO QUE COSTARÍA REPARAR O REPONER EL EQUIPO IMPLICADO EN CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA CON OTRO EQUIPO DEL MISMO TIPO Y CALIDAD.

ESTE ENDOSO NO OTORGARÁ COBERTURA CON RESPECTO A CUALQUIER OPERACIÓN LLEVADA A CABO PARA EL ASEGURADO, O POR CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE OTRO OPERADOR, EN CASO DE QUE NO SE HUBIERA CELEBRADO UN CONTRATO POR ESCRITO CON EL CONTRATISTA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE DICHAS OPERACIONES, INCORPORANDO TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES APLICABLES CON RESPECTO A DICHAS OPERACIONES. ASIMISMO, ESTE ENDOSO NO SE EXTENDERÁ A CUALQUIER CONVENIO VERBAL ANTERIOR, POSTERIOR O SIMULTÁNEO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ESCRITO SOBRE DICHAS OPERACIONES, Y ESTE INCISO NO SE EXTENDERÁ A CUALQUIER CONTRATO ESCRITO POSTERIOR O ANEXO AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE EL MISMO SEA PARA PROFUNDIZAR O EXTENDER ALGÚN POZO MÁS ALLÁ DE LA PROFUNDIDAD TOTAL ESPECIFICADA EN EL CONTRATO ORIGINAL, AFECTANDO LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL POZO RESPECTO DEL EQUIPO DE LOS CONTRATISTAS. LOS SUSCRIPTORES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO AL EQUIPO EN CASO DE QUE EL CONTRATO DE PERFORACIÓN SEA NEGOCIADO SOBRE LA BASE DE LLAVE EN MANO O DE POZO TERMINADO.

ENDOSO ENMEDATORIO

SUSCRIPTORES TOMAN NOTA Y ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- CLAUSULA 3 CONDICIONES GENERALES MODIFICADA A SER LEÍDA " COMO DECLARADO"
- CLAUSULA 17 CONDICIONES GENERALES - "ADJUNTO AL MISMO" ES REMPLAZADO POR "LLEVADA A CABO EN ARCHIVO POR LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL ASEGURADO ORIGINAL"
- ENDOSO DE RE PERFORACIÓN EXTENDIDA Y COSTOS DE RESTAURACIÓN Y ENDOSO DE HACER LOS POZOS SEGUROS MODIFICADOS A INCLUIR RIESGOS DE HIELO.
- SECCIÓN B RE PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA 1.D Y E. ELIMINADO
- PRIMA CALCULADA EN PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA PERO TASA DETERMINADA EN LA PROFUNDIDAD VERTICAL TOTAL.
- EED 8/86 - SECCIÓN A - SEGURO DE CONTROL DE POZO - DEFINICIONES
 - DEFINICIÓN POZO FUERA DE CONTROL MODIFICADA A SER LEÍDA COMO ADJUNTO.
 - DEFINICIÓN POZO BAJO CONTROL MODIFICADA A SER LEÍDA COMO ADJUNTO.
 - ENDOSO CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO MODIFICADO A SER LEÍDA COMO ADJUNTO.

A) POZO FUERA DE CONTROL:

PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE UN POZO(S) SE ENCUENTRA FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA UN FLUJO INVOLUNTARIO DESDE EL POZO(S) DE FLUIDO DE PERFORACIÓN, PETRÓLEO, GAS O AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA, CUYO FLUJO NO PUEDA SER PRONTAMENTE:

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 21
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

DETENIDO Y/O CONTROLADO MEDIANTE EL USO DEL EQUIPO EN EL SITIO Y/O DE PREVENTORES DE REVENTONES, ESTRANGULADORES DE TORMENTA U OTRO EQUIPO REQUERIDO POR LAS CLÁUSULAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTA PÓLIZA; O

DETENIDO Y/O CONTROLADO MEDIANTE EL INCREMENTO DEL PESO POR VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O POR EL USO DE OTROS MATERIALES ACONDICIONADORES EN EL POZO(S); O

DESVIADO DE FORMA SEGURA A LA PRODUCCIÓN; O

CUYO FLUJO SE DECLARE FUERA DE CONTROL POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULATORIA CORRESPONDIENTE.

SIN EMBARGO PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO, UN POZO NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE POR LA EXISTENCIA DE UN FLUJO DE GAS, PETRÓLEO O AGUA EN EL POZO, EL CUAL PUEDE DURANTE UN PERIODO RAZONABLE, ESTAR CIRCULANDO O PURGADOS (BLED OFF) A TRAVÉS DE CONTROLES DE SUPERFICIE.

B) POZO PUESTO BAJO CONTROL:

UN POZO(S) CONSIDERADO FUERA DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 A) DE ESTA SECCIÓN A) SE CONSIDERARÁ, PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, PUESTO BAJO CONTROL EN EL MOMENTO EN QUE:

- (1) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SE DETENGA, SEA DETENIDO O PUEDA SER DETENIDO DE FORMA SEGURA; O
- (2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, CONCLUSIÓN, REACONDICIONAMIENTO U OTRA OPERACIÓN(ES) SIMILAR QUE TOME LUGAR EN EL POZO(S) INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SEA O SEAN REANUDADAS O PUEDAN SER REANUDADAS; O
- (3) EL POZO(S) SEA O PUEDA SER DEVUELTO AL MISMO ESTATUS DE PRODUCCIÓN, CLAUSURA U OTRO ESTATUS SIMILAR QUE EXISTIERA INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA; O
- (4) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SEA O PUEDA SER DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN;

LO QUE OCURRA PRIMERO, SALVO QUE EL POZO(S) CONTINÚE, EN ESE MOMENTO, SIENDO DECLARADO FUERA DE CONTROL POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULATORIA CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO, PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE EL POZO(S) HA SIDO PUESTO BAJO CONTROL CUANDO DICHA AUTORIDAD DEJE DE DESIGNAR AL POZO(S) COMO FUERA DE CONTROL.

ENDOSO CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA Y EN CONSIDERACIÓN CON EL PAGO DE PRIMA ADICIONAL *INCLUIDO* Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LA MISMA Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA MISMA, EL INCISO A DE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES INCURRIDOS PARA RETOMAR O INTENTAR RETOMAR EL CONTROL DE UN FLUJO DEBAJO DE LA SUPERFICIE NO INTENCIONAL DE PETRÓLEO, GAS, AGUA Y/U OTRO FLUIDO DE UNA ZONA QUE SE ENCUENTRE DEBAJO DE LA SUPERFICIE A OTRA ZONA DEBAJO DE LA SUPERFICIE A TRAVÉS DEL HOYO DE UN POZO ASEGURADO, EL CUAL A MENOS QUE SEA CONTROLADO, EVITE LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES O EL ESTATUS PREVISTO EN LOS SUBPÁRRAFOS (2) O (3) DE ESTE ENDOSO.

SIN EMBARGO, NINGUNA RECLAMACIÓN SERÁ PAGADERA CON MOTIVO DE ESTA CLÁUSULA CUANDO DICHO FLUJO PUEDA PRONTAMENTE SER:

- a. DETENIDO MEDIANTE EL USO DEL EQUIPO EN EL SITIO Y/O EL PREVENTOR DE REVENTONES, REGULADORES DE POZOS U OTRO EQUIPO REQUERIDO POR LAS CLÁUSULAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y GARANTÍAS DE ESTA PÓLIZA; O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	22

b. DETENIDO MEDIANTE EL INCREMENTO DEL PESO POR EL VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O MEDIANTE EL USO DE OTROS MATERIALES ACONDICIONADORES EN EL POZO(S); O

c. DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN.

TAMPOCO SERÁ PAGADERA UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTE ENDOSO CUANDO DICHO FLUJO PUEDA, DENTRO DE UN PERÍODO DE TIEMPO RAZONABLE, SER CIRCULADO HACIA AFUERA O EXTRAÍDO A TRAVÉS DE LOS CONTROLES DE LA SUPERFICIE.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTE ENDOSO CESARÁ EN EL MOMENTO EN QUE:

- (1) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO, SE DETENGA, SE CONTROLE, SEA DETENIDO O CONTROLADO, O PUEDA SER DETENIDO O CONTROLADO DE FORMA SEGURA;
- (2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, REHABILITACIÓN, TERMINACIÓN, REACONDICIONAMIENTO U OTRAS OPERACIONES SIMILARES QUE TOMEN LUGAR EN EL POZO(S) INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SEAN REANUDADAS O PUEDAN SER REANUDADAS; O
- (3) EL POZO(S) SEA O PUEDA SER DEVUELTO AL MISMO ESTATUS DE PRODUCCIÓN, CIERRE U OTRO ESTATUS SIMILAR QUE HUBIERA EXISTIDO INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA; O
- (4) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO SEA O PUEDA SER DESVIADO A LA PRODUCCIÓN DE FORMA SEGURA;

LO QUE OCURRA PRIMERO.

EXCLUSIONES

NO HABRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTE ENDOSO POR:

- i. COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE EXTINGUIR O INTENTAR EXTINGUIR UN INCENDIO;
- i. COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS PARA RETOMAR O INTENTAR RETOMAR EL CONTROL DE UN FLUJO DECLARADO FUERA DE CONTROL POR UNA AUTORIDAD REGULATORIA, CUANDO DICHOS COSTOS Y/O GASTOS NO HUBIERAN ESTADO CUBIERTOS BAJO ESTE ENDOSO EN AUSENCIA DE DICHA DECLARACIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO.

REVISIONES DE PERFORACIÓN DE POZOS

1) NO HABRÁ COBERTURA BAJO LA SECCIÓN 2 DE ESTA PÓLIZA POR (DE ACUERDO A DETALLES DEL RIESGO) POZOS MIENTRAS LO SIGUIENTE SEA SATISFACTORIO:-

a) REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS ES LLEVADA A CABO POR

NRG WELL MANAGEMENT LTD (NRG) Ó NEW SURVEY ASSOCIATES LIMITED (NSAL) Ó SIS RISK MANAGEMENT LTD.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	23

DETALLES DE CONTACTO:

NRG: [REDACTED]

Nombre de persona física Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP

NEW SURVEY ASSOCIATES: [REDACTED]

Nombre de persona física Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP

SIS RISK MANAGEMENT: [REDACTED]

Nombre de persona física Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP

EN O ANTES (ANTES DE COMENZAR A PERFORAR); Y

b) REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS HA SIDO APROBADA POR SUSCRIPTORES.

- 2) GARANTÍA DEL ASEGURADO A CUMPLIR CON TODAS LAS RECOMENDACIONES, REQUISITOS O RESTRICCIONES EN LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESPECIFICADOS. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO OCASIONADO POR O CONTRIBUIDO POR DICHO INCUMPLIMIENTO.
- 3) LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN SE LLEVARÁ ACABO DE CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS DEL CÓDIGO DE INSPECTORES DE REVISIÓN DE PERFORACIÓN (COP) CONTENIDAS EN EL MISMO.
- 4) EN ADICIÓN A LAS COP, EL ALCANCE ENTENDIDO DE TRABAJOS (ESOW) CONTENIDO EN LAS MISMAS, APLICARA ~~YES~~/NO (ELIMINADO COMO SEA APROPIADO)
- 5) EL COSTO DE LA REVISIÓN PERFORACIÓN DE POZOS CORRERÁ A CARGO DE LOS SUSCRIPTORES DE ACUERDO A LOS FEES DE INSPECCIÓN PERMITIDOS EN EL MISMO.
- 6) TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INSPECTORES DE LA REVISIÓN DE PERFORACIÓN DE POZOS SERÁN EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL ASEGURADO.
- 7) EL INSPECTOR DE LAS REVISIONES DE PERFORACIÓN DE POZOS NO LIMITARÁ LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN O CONSULTA EN UNA MANERA RESTRINGIDA CON LOS SUSCRIPTORES.
- 8) LOS SUSCRIPTORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UNA COPIA DE LAS RECOMENDACIONES Y / O INFORMES DIRECTAMENTE DEL INSPECTOR DE LAS REVISIONES DE PERFORACIÓN DE POZOS.

JR2009/002 (MODIFICADO)

16 MARZO 2009

SECCIÓN 3.1 : RESPONSABILIDAD CIVIL OFFSHORE**DECLARACIONES A LA PÓLIZA CLAIMS MADE 2013**INCISO 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 2. ELIMINADO

INCISO 3. PROPIA RETENCIÓN DEL ASEGURADO CON RESPECTO A CADA "OCURRENCIA":
USD 100,000INCISO 4. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD
USD 100,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA
EL CUAL ESTÁ SIEMPRE SUJETO AL AGREGADO ANUAL SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

- i. USD 100,000,000 RC PRODUCTOS Y RC OPERACIONES COMPLETADAS (LÍMITE COMBINADO)
- ii. USD 100,000,000 PARA TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS (LÍMITE COMBINADO)

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	24

INCISO 5. PERIODO
DEL 01 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:01 HORAS HORA LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.
AL 01 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:01 HORA HORAS LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.

INCISO 6. MONEDA
(a) PRIMA - USD
(b) PAGO DE INDEMNIZACIONES - USD

INCISO 7. PRIMA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO, PAGADERA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA LSW 3000

INCISO 8. PAGO DE PRIMA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 9. PAGO DE INDEMNIZACIONES
ASEGURADO

INCISO 10. SERVICIO DE DEMANDA
NO APLICABLE

INCISO 11. NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 12. LEY Y JURISDICCIÓN
MÉXICO

INCISO 13. PERIODO EXTENDIDO DE PÓLIZA RECLAMACIONES HECHAS PORCENTAJE DEL INCISO 7 (A):
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

SUSCRIPTORES SERÁN ÚNICAMENTE RESPONSABLES POR LA "ULTIMA PÉRDIDA NETA" EN EXCESO DE LA PROPIA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DECLARADA EN EL INCISO 3 DE LAS DECLARACIONES, Y SOLO HASTA LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL PUNTO 4 DE LAS DECLARACIONES CON RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA.

INDEPENDIENTEMENTE AL NÚMERO DE "OCURRENCIAS" QUE PUEDAN SER CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES NO DEBERÁ EXCEDER LA CANTIDAD DE LA "ULTIMA PÉRDIDA NETA" DECLARADA EN EL INCISO 4(B) DE LAS DECLARACIONES EN EL AGREGADO SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

- (i) "RESPONSABILIDAD PRODUCTOS" Y "RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES COMPLETADAS" COMBINADAS,
- (ii) TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS

POR CADA PERIODO ANUAL.

LA INCLUSIÓN O ADICIÓN AQUÍ MISMA DE MÁS DE UN ASEGURADO Y/O ASEGURADO ADICIONAL NO DEBERÁ INCREMENTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES COMO DECLARADO EN EL INCISO 4 DE LAS DECLARACIONES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	25

RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO

INDEPENDIEMENTE AL NÚMERO DE "OCURRENCIAS" QUE PUEDAN SER CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO DEBERÁ SER SIEMPRE RESPONSABLE DE LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, CON RESPECTO A TODA Y CADA "OCURRENCIA",

LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO DEBERÁ ESTAR SUJETA A NINGUNA LIMITACIÓN AGREGADA INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE "OCURRENCIAS" QUE SEAN CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO SIEMPRE DEBERÁ TENER DERECHO A ASEGURAR TODO O PARTE DE SU PROPIA RETENCIÓN.

JOINT VENTURES

EN CUANTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL "ASEGURADO" LA CUAL ESTE CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA Y DERIVE DE CUALQUIER MANERA O EN ABSOLUTO FUERA DE LAS OPERACIONES O LA EXISTENCIA DE UNA JOINT VENTURE, JOINT LEASE, ACUERDO DE JOINT OPERATING O PARTNERSHIP, (DE AQUÍ EN ADELANTE, LLAMADO "JOINT VENTURE" EN LA CUAL EL "ASEGURADO" TENGA UN INTERÉS:

- (a) LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, Y
- (b) LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORES BAJO ESTA PÓLIZA,

DEBERÁ ESTAR LIMITADA AL PRODUCTO DE.

- i) EL PORCENTAJE DEL INTERÉS DEL ASEGURADO EN LO DICHO JOINT VENTURE O DICHO PORCENTAJE COMO TOMADO EN CUENTA DE CUALQUIER ACEPTACIÓN POR LOS ASEGURADORES COMO ESTIPULADO EN LA DEFINICIÓN 14(D), Y
- ii) LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADOS BAJO ESTA PÓLIZA, RESPECTIVAMENTE.

CUANDO EL PORCENTAJE DE INTERÉS DEL ASEGURADO EN LO DICHO JOINT VENTURE NO SE HA EXPRESADO POR ESCRITO, EL PORCENTAJE A SER APLICADO DEBERÁ SER AQUEL QUE HA SIDO IMPUESTO POR LEY AL INICIO DE LA FORMACIÓN DEL "JOINT VENTURE". DICHO PORCENTAJE NO DEBERÁ INCREMENTARSE POR LA INSOLVENCIA, BANCA ROTA, ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO "JOINT VENTURE" O CUALQUIERA DE LAS PARTES. NADA DE LO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA DE JOINT VENTURE DEBERÁ HACER QUE ESTA PÓLIZA ESTÉ SUJETA A LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER OTRO SEGURO.

EXCLUSIONES SUPLEMENTARIAS B

A PESAR DE LO CONTRARIO CONTENIDO EN ESTE SEGURO ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y ESTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR
 - A. PÉRDIDA O DAÑO POR CUALQUIER POZO U HOYO
 - (I) EL CUAL ESTÁ SIENDO PERFORADO O TRABAJADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO,
O
 - (II) EL CUAL ESTÁ EN CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO
O
 - (III) CON RESPECTO AL CUAL EL ASEGURADO HA DADO SERVICIO, EQUIPO O MATERIALES.
 - B. CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN EL REPERFORAMIENTO O RESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER POZO O CUALQUIER SUSTITUTO DE POZO U HOYO.
2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, CUELLO, CARCASA, BOCA, BOMBA, LA PERFORACIÓN O BIEN EL SERVICIO DE LA MAQUINARIA, O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS SE ESTÁ POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN UN POZO O AGUJERO.
 - A. QUE ESTÁ SIENDO PERFORADO O RECORRIDAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO,
O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	26

- B. QUE ESTÁ EN LA CUSTODIA DE CUIDADO O CONTROL DEL ASEGURADO,
O
- C. EN RELACIÓN CON LOS CUALES EL ASEGURADO HA PROPORCIONADO SERVICIOS, EQUIPOS O MATERIALES
3. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN, O INCIDENTALES A
- A. CONTROLAR O PONER BAJO CONTROL LOS POZOS O AGUJEROS,
O
- B. EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN O DESDE CUALQUIER POZO O AGUJEROS,
O
- C. POZOS DE ALIVIO DE PERFORACIÓN O AGUJEROS, SI LOS POZOS DE ALIVIO O AGUJEROS SON EXITOSOS.
4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN, O INCIDENTAL A
- A. LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER RESTOS, ESCOMBROS U OBSTRUCCIÓN, SIN IMPORTAR SU CAUSA, SEA O NO LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, Y SI O NO TALES FONDOS, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN SE REQUIERE POR LEY, POR CONTRATO O DE OTRA MANERA
- B. LA ELIMINACIÓN O RECUPERACIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, CUELLO, CARCASA, BOCA, LA BOMBA, LA PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS SE ESTÁ POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN UN POZO O AGUJERO.
5. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE PETRÓLEO BAJO LA SUPERFICIE, EL GAS, EL AGUA, U OTRA SUSTANCIA O MATERIAL, O EL COSTO O GASTO DE REDUCIR A LA POSESIÓN FÍSICA POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA TODO EL ACEITE, GAS, AGUA, U OTRA SUSTANCIA O MATERIALES, O GASTO INCURRIDO O QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EVITAR O MINIMIZAR TALES PÉRDIDAS O DAÑOS.
6. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CUALQUIER CO-PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN OPERATIVA RESPECTO DE DICHO INTERÉS A TRABAJAR. TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO "CO-PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN OPERATIVA" SE REFIERE A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE TRABAJE CON EL ASEGURADO, CO-PROPIETARIO, EMPRESARIO ASOCIADO O SOCIO EN LAS PROPIEDADES MINERAS QUE PARTICIPA EN EL GASTO DE OPERACIÓN DE TALES PROPIEDADES O INGRESOS LA MISMA, O QUE TIENE EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO O EXPLOTACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.
- CGU12Z**

ENDOSO ACCIÓN SOBRE/INDEMNIZACIÓN BUYBACK "RECLAMOS HECHOS"

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA AQUÍ MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA, SUJETO A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y GARANTÍAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, SE ENDOSA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS IMPORTES QUE HAYA LLEGADO A SER RESPONSABLE DEL PAGO Y QUE DEBERÁ PAGAR A CUENTA DE LA INVESTIGACIÓN, LA DEFENSA Y LA INDEMNIZACIÓN COMO RESPETA SUS RESPONSABILIDADES, EN SU CASO, A TERCEROS EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES DE DEFENSA E INDEMNIZACIÓN CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO DE ACUERDO Y QUE SURJAN DE MUERTE ACCIDENTAL O LESIONES CORPORALES O DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A O ENFERMEDAD DE CUALQUIER EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO, SALVO EN LO MISMO PUEDE SURGIR DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

CLAUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

SUSCRIPTORES RENUNCIAN A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN PARA QUIEN EL ASEGURADO PUDIERA ESTAR OPERANDO O QUIEN ESTÉ OPERANDO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO ESTA RENUNCIA SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO ESCRITO ESPECÍFICAMENTE EXISTENTE ENTRE EL ASEGURADO Y CUALQUIER OTRO PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN Y NO SE INTERPRETARÁ COMO UNA RENUNCIA RESPECTO DE OTRAS OPERACIONES DE DICHA PERSONA, EMPRESA O SOCIEDAD EN LA QUE EL ASEGURADO NO TIENE INTERÉS CONTRACTUAL.

SUSCRIPTORES RENUNCIAN A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	27

- I. CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DEL ASEGURADO(S) O DE SUS FILIALES
- II. CUALQUIER PERSONA O PERSONAS, CORPORACIÓN O COMPAÑÍA QUE MEDIANTE CONTRATO ESCRITO, SE UNE AL ASEGURADO(S) COMO COPARTÍCIPE EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO(S) BAJO EL PRESENTE.
- III. CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS QUE EL ASEGURADO(S) HA DADO UNA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTES DE CUALQUIER PÉRDIDA / DAÑO.

ENDOSO ENMENDATORIO

1. CONDICIONES -13. NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA MODIFICADA A 180 DÍAS
2. CONDICIONES 6 - MONEDA Y PAGO DE PRIMA - ELIMINADA
3. EXCLUSIÓN 15 © MODIFICADA A DENTRO DE 30 DÍAS.
4. EXCLUSIÓN 15 (III) ELIMINADA
5. EXCLUSIÓN 16 NO APLICARA A DESGASTE DE MATERIAL O SUSTANCIAS NORMALMENTE ASOCIADAS CON OPERACIONES DE PERFORACIÓN.
6. COBERTURA DEL MISMO EXTENDIDA A INCLUIR RESPONSABILIDADES DE ACUERDO AL TEXTO AQUÍ MISMO PROVENIENTE DE LAS SIGUIENTES EXPOSICIONES MARINAS:
 - a) PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (CON EXCLUSIÓN DE LA TRIPULACIÓN Y CARGA). COBERTURA A SER PROPORCIONADA UNA VEZ QUE LAS EMBARCACIONES DEL ASEGURADO SE ACUERDEN Y SE DECLAREN POR LOS ASEGURADORES.
 - b) RESPONSABILIDAD REMOLQUES (EXCLUYENDO ESTADÍA)
 - c) RESPONSABILIDAD FLETADORES *: QUE SE DEFINE COMO LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL FLETADOR POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER EMBARCACIÓN.

SUJETO A LAS CONDICIONES DEL LSW 980 (F) Y (G) ELIMINADAS.
 - d) RESPONSABILIDAD DE LA TERMINAL DE OPERADOR, QUE SE DEFINE COMO LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE LA OPERACIÓN POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER TERMINAL MARÍTIMA, SIENDO LA BOYA DE AMARRE DE PUNTO ÚNICO EN LA CUENCA AUSTRAL OPERADO POR TOTAL.

*LA COBERTURA SE CONSIDERARÁ Y PROPORCIONARA UNA VEZ DECLARADOS Y PROGRAMADOS TALES BUQUES POR LOS ASEGURADORES. HORARIO EN RELACIÓN C) AL INICIO: SEACOR LENGA, SKANDI PATAGONIA, SKANDI STORD, SKANDI SAIGÓN Y SKANDI MOGSTER (COMO COPIA DE SEGURIDAD SI LOS ANTERIORES NO ESTÁN DISPONIBLES PARA LAS FECHAS NECESARIAS)
7. EXCLUSIÓN 4(A) DEL CGU12Z- NO APLICARÁ A RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	28

ENDOSO EXCLUSIONES ADICIONALES

1. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD AUTOMÓVIL.
2. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD PRACTICA LABORAL.
3. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD AERONAVES.

SECCIÓN 3.2: RESPONSABILIDAD CIVIL ONSHORE

CLAUSULA PAGO DE PERDIDA

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN DEBIDAS Y PAGADERAS A MÁS TARDAR SESENTA DÍAS (60) DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA POR ASEGURADORES O SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS.

ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE DEFINEN EN ESPAÑOL E INGLÉS. EN CASO DE CUALQUIER CONFLICTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, LA VERSIÓN INGLÉS TENDRÁ PRIORIDAD.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS PCA 94**

1. CLAUSULA OPERATIVA

LOS SUSCRIPTORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO POR SU RESPONSABILIDAD DE PAGAR DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS LEGALES DEL RECLAMANTE), DE ACUERDO CON LAS LEYES DE CUALQUIER PAÍS, A EXCEPCIÓN DE CUALQUIER DICTAMEN, FALLO, PAGO O FINIQUITO EN PAÍSES QUE OPERAN BAJO LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ (O CUALQUIER ORDEN QUE SE EXPIDE EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CON EL PROPÓSITO DE HACER VALER, TOTAL O PARCIALMENTE, DICHO DICTAMEN, FALLO, PAGO O FINIQUITO), A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO SEA APLICABLE DICHA LIMITACIÓN Y HAYA ACEPTADO LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LOS SUSCRIPTORES AL OTORGAR DICHA COBERTURA, EN DONDE DICHA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DEBEN FORMAR PARTE DE UN ENDOSO ESPECIFICO QUE SE ANEXA A ESTA PÓLIZA.

LA INDEMNIZACIÓN ES APLICABLE ÚNICAMENTE A LA RESPONSABILIDAD QUE SE DEFINE EN CADA SECCIÓN ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA, QUE SURGE DEL NEGOCIO QUE SE ESPECIFICA EN LA CEDULA, SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES APLICABLES A DICHA SECCIÓN Y A LA PÓLIZA EN SU TOTALIDAD.

PARA PROPÓSITOS DE CALCULAR LA INDEMNIZACIÓN QUE SE OTORGA:--

- 1.1 LA PALABRA "LESIÓN" SIGNIFICA LA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, PADECIMIENTO O ENFERMEDAD DE CUALQUIER PERSONA.
- 1.2 LA PALABRA "DAÑO" SIGNIFICA LA PERDIDA DE POSESIÓN O CONTROL DE Y/O EL DAÑO SUFRIDO POR BIENES TANGIBLES.
- 1.3 LA PALABRA "CONTAMINACIÓN" SIGNIFICA LA CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN DE LA ATMOSFERA O DEL AGUA, SUELO U OTRO BIEN TANGIBLE.
- 1.4 LA PALABRA "PRODUCTO" SIGNIFICA CUALQUIER BIEN, DESPUÉS DE SALIR DE LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO, QUE HA SIDO DISEÑADO, ESPECIFICADO, FORMULADO, FABRICADO, CONSTRUIDO, INSTALADO, VENDIDO, SUMINISTRADO, DISTRIBUIDO, TRATADO, SOMETIDO A SERVICIO, MODIFICADO O REPARADO POR Y/O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO, PERO NO INCLUYE ALIMENTOS O BEBIDAS PROPORCIONADAS POR Y/O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO PRINCIPALMENTE A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA FORMA DE UNA PRESTACIÓN LABORAL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	29

2. LA INDEMNIZACIÓN DE TERCEROS

LA INDEMNIZACIÓN QUE SE OTORGA SE EXTIENDE A:--

2.1 CUALQUIER PARTE QUE CELEBRA UN CONVENIO CON EL ASEGURADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO RELACIONADO CON EL NEGOCIO, PERO ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHO CONVENIO REQUIERE QUE SE OTORQUE UNA INDEMNIZACIÓN Y SUJETO SIEMPRE A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS 7.3.3 Y 12.3.

2.2 LOS FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO AL ACTUAR DENTRO DEL ALCANCE DE SUS DEBERES, EN LO QUE SE REFIERE A SU RESPONSABILIDAD QUE SURGE EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO Y/O EN SU CARÁCTER PARTICULAR, EN LO QUE SE REFIERE A SU RESPONSABILIDAD QUE SURGE A CONSECUENCIA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

2.3 A SOLICITUD DEL ASEGURADO, CUALQUIER PERSONA O EMPRESA, EN LO QUE SE REFIERE A SU RESPONSABILIDAD QUE SURGE AL CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE UN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ASEGURADO, RELACIONADOS ÚNICAMENTE CON EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA.

2.4 LOS FUNCIONARIOS, EL COMITÉ Y LOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVAS, MEDICAS, DE BIENESTAR Y DE LA BRIGADA CONTRA INCENDIO DEL ASEGURADO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES COMO TAL.

2.5 LOS REPRESENTANTES PERSONALES DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE CUALQUIER PERSONA QUE SE INDEMNIZA CON MOTIVO DE ESTA CLÁUSULA 2, EN LO QUE SE REFIERE A RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHAS PERSONAS.

SIEMPRE QUE TODAS LAS PERSONAS O PARTES ANTES MENCIONADAS DEBEN CUMPLIR CON Y ESTARÁN SUJETAS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, COMO SI FUERAN EL ASEGURADO.

3. RESPONSABILIDAD CRUZADA

CADA PERSONA O PARTE QUE SE ESPECIFICA COMO EL ASEGURADO EN LA CEDULA SERÁ INDEMNIZADA POR SEPARADO, EN LO QUE SE REFIERE A RECLAMACIONES PRESENTADAS EN SU CONTRA POR CUALQUIER OTRA, SUJETO A QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES NUNCA EXCEDERÁ DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN SEÑALADOS.

4. GASTOS DE DEFENSA

LOS SUSCRIPTORES PAGARAN TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS O GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES ("GASTOS DE DEFENSA") :--

4.1 EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O FINIQUITO DE;

4.2 COMO CONSECUENCIA DE REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO FORENSE, INVESTIGACIÓN U OTRO PROCEDIMIENTO EN CONEXIÓN CON ASUNTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON; CUALQUIER EVENTO QUE ES O PUDIERA SER MATERIA DE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS LEGALES DEL RECLAMANTE) NO EXCEDERÁ DE LA SUMA QUE SE SEÑALA EN LA CEDULA CORRESPONDIENTE A CADA SECCIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER EVENTO O SERIE DE EVENTOS QUE SURGE DE LA MISMA CAUSA ORIGINAL; PERO, EN LO QUE SE REFIERE A LA SECCIÓN "B" Y LA SECCIÓN "C", LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES CON RESPECTO A TODOS LOS EVENTOS.

LOS GASTOS DE DEFENSA SERÁN PAGADOS EN FORMA ADICIONAL A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE SE SEÑALE LO CONTRARIO EN UN ENDOSO QUE SE ADJUNTA A ESTA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	30

SI RESPONSABILIDAD QUE SURGE DE LA MISMA CAUSA ORIGINAL ES MATERIA DE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE MÁS DE UNA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA, CADA SECCIÓN ESTARÁ SUJETA A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES NO EXCEDERÁ DEL MAYOR LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN DISPONIBLE BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER DE LAS SECCIONES QUE OTORGA UNA INDEMNIZACIÓN.

SECCIÓN "A" - RESPONSABILIDAD PÚBLICA

6. SECCIÓN "A" - INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OPERATIVA, A CONSECUENCIA DE LESIÓN Y/O DAÑO QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, MAS NO EN LO QUE SE REFIERE A RESPONSABILIDAD A CONSECUENCIA DE:

6.1 CONTAMINACIÓN;

6.2 O EN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO.

7. SECCIÓN "A" - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO AMPARA RESPONSABILIDAD:

7.2 QUE SURGEN DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR Y/O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN O DESLIZADOR ("HOVERCRAFT") (A EXCEPCIÓN DE EMBARCACIONES QUE NO EXCEDEN DE CINCO METROS DE LARGO Y, ENTONCES, ÚNICAMENTE SI SE ENCUENTRAN EN AGUAS INTERNAS).

7.3 POR Y/O QUE SURGEN DE DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DE, ALQUILADOS O RENTADOS POR, O BAJO UN CONTRATO DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA, O PRESTADOS AL ASEGURADO O QUE, DE OTRA MANERA, ESTÁN BAJO EL ENCARGO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, A EXCEPCIÓN DE:

7.3.1 UBICACIONES (O LOS CONTENIDOS DE LAS MISMAS) TEMPORALMENTE OCUPADAS POR EL ASEGURADO PARA REALIZAR TRABAJOS EN LAS MISMAS, Y/O OTROS BIENES TEMPORALMENTE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO PARA REALIZAR TRABAJOS SOBRE LOS MISMOS (SIN EMBARGO, NO SE OTORGARÁ NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO OCASIONADO A AQUELLA PARTE DEL BIEN EN QUE EL ASEGURADO ESTÁ TRABAJANDO Y QUE SURGE A CONSECUENCIA DE DICHO TRABAJO);

7.3.2 LA ROPA Y LOS EFECTOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL ASEGURADO;

7.3.3 UBICACIONES EN DONDE EL ASEGURADO ES UN INQUILINO, EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO SERÍA RESPONSABLE EN LA AUSENCIA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO.

SECCIÓN "B" - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. SECCIÓN "B" - INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OPERATIVA, A CONSECUENCIA DE LESIÓN Y/O DAÑO QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN, PERO ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO PUEDE DEMOSTRAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:-

8.1 FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO SÚBITO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE QUE OCURRIÓ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA;

8.2 NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DE QUE EL ASEGURADO INCUMPLIERA CON LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.

9. SECCIÓN "B" - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A7 Y C11, Y TAMPOCO AMPARA RESPONSABILIDAD POR Y/O A CONSECUENCIA DE:-

9.1 DAÑOS A PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO ACTUALMENTE ES O EN CUALQUIER MOMENTO PREVIAMENTE FUE EL INQUILINO;

9.2 DAÑOS AL AGUA O SUELO DENTRO DE O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O PREDIO QUE ES O EN CUALQUIER MOMENTO PREVIAMENTE FUE PROPIEDAD DE, ALQUILADO POR O, DE OTRA MANERA, BAJO EL ENCARGO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

SECCIÓN "C" - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

10. SECCIÓN "C" - INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO SERÁ INDEMNIZADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OPERATIVA, A CONSECUENCIA DE LESIÓN Y/O DAÑO QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PERO ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A RESPONSABILIDAD QUE SURGE DE

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 31
Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO, MAS NO EN LO QUE SE REFIERE A RESPONSABILIDAD A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN.				
11. SECCIÓN "C" - EXCLUSIONES				
ESTA SECCIÓN NO AMPARA RESPONSABILIDAD:-				
<ul style="list-style-type: none"> 11.1 POR Y/O QUE SURGE DEL DAÑO OCASIONADO A CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO; 11.2 POR LOS COSTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O POR CUALQUIER PERDIDA FINANCIERA A CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR DICHA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN; 11.3 POR LOS COSTOS INCURRIDOS A CONSECUENCIA DEL RETIRO DEL MERCADO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO; 11.4 A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PRODUCTO QUE, CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SE PRETENDE INCORPORAR EN LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O LOS CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE. 				
12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA				
ESTA PÓLIZA NO AMPARA RESPONSABILIDAD:-				
<ul style="list-style-type: none"> 12.1 A CONSECUENCIA DE LA OMISIÓN INTENCIONAL, DELIBERA O CONSCIENTE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS O TÉCNICOS DEL ASEGURADO EN LO QUE SE REFIERE A LA NECESIDAD DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR LESIÓN O DAÑO; 12.3 A CONSECUENCIA DE CLÁUSULAS DE PRESTACIONES SUSTITUTORIAS (<i>LIQUIDATED DAMAGES</i>), PENALIZACIÓN O GARANTÍAS DE ACTUACIÓN, A MENOS QUE SE PUEDA COMPROBAR QUE HUBIERA EXISTIDO DICHA RESPONSABILIDAD EN LA AUSENCIA DE DICHAS CLAUSULAS O GARANTÍAS; 12.4 DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADAS POR Y/O A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O LA USURPACIÓN DEL PODER; 12.5 DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADA POR, AGRAVADA POR Y/O A CONSECUENCIA DE: <ul style="list-style-type: none"> 12.5.1 RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DESPERDICIO NUCLEAR PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR; 12.5.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS O, DE OTRA MANERA, PELIGROSAS DE CUALQUIER ENSAMBLE NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO; 12.6 POR EL MONTO DEL EXCESO, SEGÚN SE SEÑALA EN LA CEDULA, EN LO QUE SE REFIERE AL PRIMER MONTO DE CADA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE LA MISMA CAUSA ORIGINAL; 12.7 QUE ESTÁ AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA Y, EN TAL CASO, LA PRESENTE PÓLIZA NO CONTRIBUIRÁ CON DICHO OTRO SEGURO; 12.8 POR FALLOS O DAÑOS, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUALES SON PUNITIVOS O EJEMPLARES, SEA EN LA FORMA DE MULTAS, PENAS, LA MULTIPLICACIÓN DE LOS DAÑOS COMPENSATORIOS O DAÑOS AGRAVADOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO. 				
13. CONDICIONES GENERALES				
(EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES 13.1 - 13.4 ES UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A LA EXISTENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES DE OTORGAR UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.)				
<p>13.1 EL ASEGURADO NOTIFICARA A LOS SUSCRIPTORES, POR ESCRITO, LO MÁS PRONTO QUE RAZONABLEMENTE SEA POSIBLE, CON RESPECTO A CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UN RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, Y PRESENTARA TODOS LOS DATOS ADICIONALES QUE LOS SUSCRIPTORES PUDIERAN REQUERIR. CADA RECLAMACIÓN, CITATORIO O DEMANDA, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, DEBEN SER RETRANSMITIDAS A LOS SUSCRIPTORES, DE INMEDIATO, AL SER RECIBIDOS POR ASEGURADO.</p>				
<p>13.2 NI EL ASEGURADO, COMO TAMPOCO CUALQUIER PERSONA QUE LO REPRESENTE, OFRECERÁ UNA ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD, OFERTA, COMPROMISO O PAGO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS SUSCRIPTORES. LOS SUSCRIPTORES SE RESERVAN EL DERECHO DE ASUMIR CONTROL DE Y REALIZAR, A</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 32
<p>NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O EL FINIQUITO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, Y DE PRESENTAR DEMANDAS A NOMBRE DEL ASEGURADO PARA SU PROPIO BENEFICIO, CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN POR UNA INDEMNIZACIÓN O DAÑOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO. LOS SUSCRIPTORES PODRÁN ACTUAR CON BASE EN SU PROPIA DISCRECIÓN EN LO QUE SE REFIERE AL MANEJO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL FINIQUITO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, Y EL ASEGURADO PRESENTARA TODOS LOS DATOS Y PRESTARA TODA LA ASISTENCIA QUE LOS SUSCRIPTORES RAZONABLEMENTE PUDIERAN REQUERIR.</p>				
<p>13.3 EL ASEGURADO NOTIFICARA A LOS SUSCRIPTORES, LO MÁS PRONTO QUE RAZONABLEMENTE SEA POSIBLE, CON RESPECTO A CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE MATERIALMENTE MODIFICA LOS DATOS PROPORCIONADOS A LOS SUSCRIPTORES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR ESTA PÓLIZA Y LOS SUSCRIPTORES SE RESERVAN EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA CON BASE EN DICHS CAMBIOS SEÑALADOS POR EL ASEGURADO.</p>				
<p>13.5 EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SUSCRIPTORES PUEDEN PAGAR AL ASEGURADO, CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA A LA CUAL UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ES APLICABLE, EL MONTO DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE DEDUCIR CUALESQUIER SUMAS YA PAGADAS) O CUALQUIER SUMA MENOR POR LA CUAL SE PUEDEN FINIQUITAR DICHS RECLAMACIONES Y, AL EFECTUAR DICHO PAGO, LOS SUSCRIPTORES ENTREGARAN EL CONTROL DE DICHS RECLAMACIONES AL ASEGURADO Y NO TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD ADICIONAL CON RESPECTO A DICHS RECLAMACIONES, EXCEPTO EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚA EL PAGO (A MENOS QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INCLUYA LOS GASTOS DE DEFENSA).</p>				
<p>SIEMPRE QUE SI LOS SUSCRIPTORES HAGAN VALER LA OPCIÓN ANTES MENCIONADA Y EL MONTO QUE SE REQUIERE PARA FINIQUITAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES EXCEDE DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y DICHO EXCESO ESTÁ ASEGURADO PARCIAL O TOTALMENTE, CON LOS GASTOS DE DEFENSA PAGADEROS EN FORMA ADICIONAL AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, ENTONCES LOS SUSCRIPTORES TAMBIÉN CONTRIBUIRÁN SU PARTE PROPORCIONAL DE LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POSTERIORMENTE CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO.</p>				
<p>13.7 TODOS LOS TÉRMINOS Y PALABRAS EN ESTA PÓLIZA SERÁN INTERPRETADOS DE ACUERDO CON LA LEY INGLESA. LA PÓLIZA Y LA CEDULA CONSTITUYEN UN SOLO CONTRATO Y CUALQUIER TERMINO O PALABRA A LA CUAL SE LE ASIGNE UN SIGNIFICADO ESPECIFICO EN CUALQUIER PARTE DE LA PÓLIZA O LA CEDULA TENDRÁ ESE MISMO SIGNIFICADO DONDEQUIERA QUE APAREZCA.</p>				
<p>13.9 SI CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRESENTADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, ES FRAUDULENTA EN CUALQUIER RESPECTO, EL ASEGURADO PERDERÁ TODOS SUS DERECHOS BAJO ESTA PÓLIZA.</p>				
<p>CONDICIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO /GAS (1989)</p>				
<p>LAS SIGUIENTES CONDICIONES LABORALES ADICIONALES APLICARÁN AL SEGURO:</p>				
<p>i. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ESTÁ EXCLUIDA A MENOS QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE OPERACIONES EN TIERRA.</p>				
<p>ii. LA CLÁUSULA NMA 1683 SERÁ APLICABLE A OPERACIONES EN TIERRA.</p>				
<p>SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p>				
<p>1. LA ELIMINACIÓN DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE ACEITE POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE, GAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, PROPIEDAD DE OTROS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PÁRRAFO 1. NO SE APLIQUE A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DE OTRA MANERA ESTARÍA CUBIERTA POR ESTE SEGURO PARA DICHA ELIMINACIÓN, PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A BLOW-OUT, FORMACIÓN DE CRÁTERES O INCENDIO DE UN POZO DE PETRÓLEO O GAS, PROPIEDAD U OPERADOS POR O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.</p>				
<p>2. PÉRDIDA, DAÑO O PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA RESULTANTE DE HUNDIMIENTOS CAUSADOS POR LAS OPERACIONES DE SUB-SUPERFICIALES DEL ASEGURADO.</p>				
<p>3. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PÉRDIDA, DAÑO O PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A CONDICIÓN SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO 3. NO SE APLICARÁ A LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PÉRDIDA DE O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES, O LA PÉRDIDA DEL USO DE DICHS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS CUANDO ES CAUSADO POR TALES FILTRACIONES, CONTAMINACIÓN O LA CONTAMINACIÓN POR UN SUCESO REPENTINO, NO</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	33

DESEADO E INESPERADO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO Y QUE NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DEL ASEGURADO POR NO TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR TAL ACONTECIMIENTO.

4. EL COSTO DE REMOVER, DESTRUIR O LIMPIAR FILTRACIONES, CONTAMINANTES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES A MENOS QUE LA INFILTRACIÓN, LA CONTAMINACIÓN O LA CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO DESEADO E INESPERADO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO Y NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DEL ASEGURADO POR NO TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR TAL ACONTECIMIENTO.

5. MULTAS, SANCIONES Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.

ESTA CLÁUSULA NO EXTIENDE EL SEGURO PARA CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HAYA SIDO DECLARADA O CUBIERTA BAJO ESTE SEGURO

iii. SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER TALADRO Y/O HOYO DE PRODUCCIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.
- b) PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER EQUIPO DE EXPLORACIÓN O PRODUCCIÓN, TALADROS Y/O HOYO, POZO Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADO DE ESTO.
- c) EL COSTO DE CONTROLAR / PREVENIR CUALQUIER FUGA DE CUALQUIER SUSTANCIA DE CUALQUIER EXPLORACIÓN O PRODUCCIÓN DE PERFORACIÓN Y / O AGUJERO Y / O ASÍ Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.
- d) EL COSTO DE CONTROLAR / PREVENIR CUALQUIER INCENDIO QUE SURJA EN RELACIÓN CON CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y / O TALADRO Y / O BIEN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.
- e) EL COSTO DE LA DESTRUCCIÓN Y / O ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DERIVADOS DE DAÑOS A CUALQUIER EXPLORACIÓN Y / O PRODUCCIÓN DE BUQUE, PLATAFORMA O TORRE DE EXPLORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN.

CLAUSULA CONTINGENTE DE JOINT VENTURE

SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN EL MISMO Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO COMBINADO APLICABLE EN ESTE CASO, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SE CONVIERTA LEGALMENTE RESPONSABLE EN UN TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE POR UN MONTO MAYOR QUE SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL, LOS ASEGURADORES SE COMPROMETEN A DAR COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. INCLUSO EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SE CONVIERTE LEGALMENTE RESPONSABLE DE UN PORCENTAJE MAYOR QUE SU PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD, LA PARTE DEL INTERÉS PARCIAL DE LAS CONDICIONES GENERALES AÚN SE APLICARÁ A LA COMBINACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PORCENTAJE DE INTERÉS DE TRABAJO DEL ASEGURADO Y EL PORCENTAJE ADICIONAL (S) PARA EL CUAL EL ASEGURADO SE CONVIERTE LEGALMENTE RESPONSABLE.

LOS ASEGURADORES CONSERVARÁN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO DE SUBROGACIÓN CONTRA NINGUNA DE LAS PARTES (ES) PARA LA CUAL LAS ENTIDADES ASEGURADORAS HAN PAGADO RECLAMACIONES EN NOMBRE DE (BAJO LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA OFRECIDA POR ESTE ENDOSO) EN LA MEDIDA DE LOS PAGOS A LOS ASEGURADORES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

CLAUSULA SUBROGACIÓN

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	34

EN EL CASO DE PAGO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, LOS SUSCRIPTORES SE SUBROGARÁN EN LA MEDIDA DE DICHO PAGO DE TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO DE RECUPERACIÓN CONTRA CUALQUIER TERCERO, EXCEPTO CUANDO LA CUANTÍA DE LA LIQUIDACIÓN SUPERE LA CANTIDAD PREVISTA EN EL AGREGADO POR ESTA PÓLIZA Y CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y COBRABLE EN CUYO CASO EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A TODAS LAS RECUPERACIONES HASTA QUE DICHO EXCESO SE HA HECHO A BIEN AL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERÁ EJECUTAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y DEBERÁN HACER TODO LO NECESARIO A SU ALCANCE PARA GARANTIZAR TALES DERECHOS, PERO EL ASEGURADOR NO TENDRÁ DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER ASEGURADO O SUBSIDIARIA, ALIADO O COMPAÑÍA AFILIADA DE PROPIEDAD O CONTROLADA POR EL ASEGURADO, NI A NINGUNA PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN CON RESPECTO AL CUAL EL ASEGURADO HA ASUMIDO LA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO.

CLAUSULA ADQUISICIONES AUTOMATICAS

CUALQUIER ADQUISICIÓN REALIZADA DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA POR EL ASEGURADO ESTÁ A CONTINUACIÓN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTA, SUJETA A TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN ADELANTE.

CLAUSULA RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PAGADA, SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA DEBE INCLUIR LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE CUALQUIER ALTERACIÓN DE TRABAJO RESIDUAL Y/O MANTENIMIENTO O REPARACIONES A LAS PROPIEDADES Y/O LUGARES ASEGURADOS AQUÍ MISMO, CONSTRUCCIONES NUEVAS EN LUGARES EXISTENTES O NUEVOS, CAUSADO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE POR LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE TRABAJO/OPERACIONES.

ESTA EXTENSIÓN NO EXCEDERÁ DE USD 25,000,000 CUALQUIER CONTRATO AL INICIO DEL CONTRATO, SOBRE EL INTERÉS DEL ASEGURADO ORIGINAL, Y SIEMPRE EXCLUYENDO LOS DAÑOS A LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

SEGURO PRIMARIO

EXCLUSIÓN 12.7 SE MODIFICA PARA NO APLICAR CUANDO EL CONTRATO ESCRITO OFRECE ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE SEGURO SEA PRIMORDIAL DE CUALQUIER OTRO SEGURO.

ASEGURADO ADICIONAL Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE CUALQUIER PERSONA, EMPRESA O SOCIEDAD Y/O DE SUS PARTÍCIPES CONJUNTOS, PARA QUIEN O CON QUIEN EL ASEGURADO PODRÁ ESTAR OPERANDO QUEDA NOMBRADO COMO ASEGURADO ADICIONAL CUANDO SEA REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO.

ADEMÁS, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EN EL CASO DE QUE HAYA CUALQUIER VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO POR UN ASEGURADO, NO AFECTARÁ A LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.

TAMBIÉN SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LOS ASEGURADORES RENUNCIAN A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN PARA QUIEN EL ASEGURADO PUEDA ESTAR OPERANDO O QUIEN ESTÁ OPERANDO EN NOMBRE DEL ASEGURADO PERO ESTA RENUNCIA SÓLO SE APLICARÁ RESPECTO DEL CONTRATO ESCRITO ESPECÍFICA EXISTENTE ENTRE EL ASEGURADO Y DICHA PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN Y NO HA DE INTERPRETARSE COMO UNA RENUNCIA RESPECTO DE OTRAS OPERACIONES DE DICHA PERSONA, EMPRESA O SOCIEDAD EN LA QUE EL ASEGURADO NO TIENE NINGÚN INTERÉS CONTRACTUAL.

SUSCRIPTORES RENUNCIAN A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA:

- I. CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DEL ASEGURADO(S) O DE SUS FILIALES
- II. CUALQUIER PERSONA O PERSONAS, CORPORACIÓN O COMPAÑÍA QUE MEDIANTE CONTRATO ESCRITO, SE UNE AL ASEGURADO(S) COMO COPARTÍCIPE EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO(S) BAJO EL PRESENTE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	35

III. CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS QUE EL ASEGURADO(S) HA DADO UNA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTES DE CUALQUIER PÉRDIDA / DAÑO.

LA SIGUIENTE CLÁUSULA SE INCLUYE DE AQUÍ EN ADELANTE CON RESPECTO A PAN AMERICAN ENERGY LLC, PAN AMERICAN ENERGY LLC - JOINT VENTURERS, PAN AMERICAN ENERGY - COLHUE HUAPI S.A., Y PAN AMERICAN SUR SRL:

SE HACE CONSTAR QUE LAS ASEGURADORAS EXPRESAMENTE RENUNCIAN A SU DERECHO A RECLAMAR O INICIAR CUALQUIER ACCIÓN DE LA DEUDA EN CONTRA: ROMANO SERVICIOS SA EN VIRTUD DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE O DINERO PARA LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEL MISMO. ESTA CLÁUSULA NO SE APLICARÁ EN CASO DE DOLO, NEGLIGENCIA GRAVE Y / O NEGLIGENCIA DE ROMAN SERVICIOS SA, SUS FUNCIONARIOS, EMPRESARIOS Y/O TRABAJADORES QUE DEN LUGAR A UNA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL ASEGURADO. EN TAL CASO, UNA ACCIÓN DE LA DEUDA SE INICIARÁ CONTRA LA PERSONA RESPONSABLE DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE OBLIGA A PAGAR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ADEMÁS DE LOS GASTOS Y COSTOS, INTERESES Y OTROS ACCESORIOS.

EXCLUSIÓN DE MALAINTERPRETACIÓN DE FECHA

SE ENTIENDE QUE ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGUNA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

(1) CUALQUIER REAL, PRESUNTA O POTENCIAL FALLA, MAL FUNCIONAMIENTO O LA INSUFICIENCIA DE CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE:

(a) LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, U OTRO EQUIPO, INCLUYENDO MICROPROCESADORES (CHIPS DE ORDENADOR), CIRCUITOS INTEGRADOS, O INTERRUPTORES, YA SEA INTEGRADO EN ÉL O NO PARTE DE CUALQUIER EQUIPO;

(b) PROGRAMA DE COMPUTADORA, EL SISTEMA OPERATIVO DE RED, SOFTWARE, MEDIOS DE COMUNICACIÓN O DE DATOS;

(c) SISTEMA O DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA;

(d) RELOJ DE TIEMPO REAL O CALCULADORA DE FECHA;

(e) OTRO EQUIPO DE CÓMPUTO O ELECTRÓNICO, COMPONENTES O DISPOSITIVOS, SISTEMAS RELACIONADOS O PROCESOS;

(f) OTROS PRODUCTOS, SERVICIOS, DATOS O FUNCIONES QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, USAN O DEPENDEN, DE ALGUNA MANERA, CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE EN 1.A) A TRAVÉS 1.E DE ESTE ENDOSO, PARA LEER CORRECTAMENTE, RECONOCER, INTERPRETAR O PROCESAR:

(i) CUALQUIER FECHA, O FECHA COMBINADA/TIEMPO COMO LA FECHA DEL CALENDARIO VERDADERO O TIEMPO; O

(ii) CUALQUIER OTRO DATO INTERPRETADO COMO FECHA, TIEMPO, O COMBINADA FECHA/DATO EN TIEMPO.

DICHA FALLA, MAL FUNCIONAMIENTO O INADECUACIÓN INCLUYE CUALQUIER ERROR EN LA ENTRADA DE DATOS ORIGINAL O MODIFICADA, O PROGRAMACIÓN.

(2) CUALQUIER ACCIÓN EMPRENDIDA POR O PARA EL ASEGURADO PARA DETERMINAR, RECTIFICAR O PROBAR, PARA CUALQUIER REAL, PRESUNTA O POTENCIAL FALLA, MAL FUNCIONAMIENTO O INSUFICIENCIA DESCRITA EN EL PUNTO 1. DE ESTE ENDOSO.

"ACCIÓN" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, EL ASESORAMIENTO, APRECIACIÓN, CONSULTA, DISEÑO, EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, REEMPLAZO O SUPERVISIÓN.

NO. DE PÓLIZA 26300 30096011	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094139	CIS 33918057	NO. DE PAG: 36
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NEGLIGENCIA MÉDICA INCIDENTAL

SE ACUERDA QUE EL TÉRMINO LESIÓN CORPORAL INCLUIRÁ LESIONES POR NEGLIGENCIA INCIDENTAL MÉDICA, NEGLIGENCIA INCIDENTAL MÉDICA SIGNIFICA LESIÓN DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE O FALTA DE PRESTACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- (A) MÉDICO, RAYOS X, QUIRÚRGICO, DENTAL O SERVICIO DE ENFERMERÍA O TRATAMIENTO O EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS O BEBIDAS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS; O
- (B) EL SUMINISTRO O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS O SUMINISTROS MÉDICOS, DENTALES O QUIRÚRGICOS O APARATOS.

ESTA COBERTURA NO APLICA A:

- (1) GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA LOS PRIMEROS AUXILIOS A LOS DEMÁS EN EL MOMENTO DE UN ACCIDENTE;
- (2) CUALQUIER ASEGURADO DEDICADO AL NEGOCIO Y OCUPACIÓN DE PRESTAR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN (A) Y (B) ANTERIORES;
- (3) DAÑO CAUSADO POR UN INDEMNIZADO SI TAL INDEMNIZADO SE DEDICA A LA ACTIVIDAD U OCUPACIÓN DE PRESTAR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN (A) Y (B) ANTERIORES.

TODOS LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

RESPONSABILIDAD LEGAL POR FUEGO

RESPONSABILIDAD LEGAL POR FUEGO SE DEFINE COMO LA COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ARENDATARIO POR DAÑOS CAUSADOS POR EL FUEGO A LAS INSTALACIONES ALQUILADAS DE LAS OCUPACIONES DEL INQUILINO.

RESPONSABILIDAD LICOR BIENVENIDA

RESPONSABILIDAD LICOR BIENVENIDA SE DEFINE COMO LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD QUE SURJAN DE SERVIR O DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR UNA PARTE QUE NO SE DEDIQUE A ESTA ACTIVIDAD COMO UNA EMPRESA COMERCIAL.

CONDICIONES DE NORTE AMÉRICA

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LO CONTRARIO CONTENIDA AQUÍ, ESTA PÓLIZA ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ADICIONALES, RESPECTO DE CUALQUIER SENTENCIA, LAUDO, PAGO O LIQUIDACIÓN REALIZADA DENTRO DE LOS PAÍSES QUE OPERAN BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ:

1. EXCLUSIÓN FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN (ELEMENTO TIEMPO)

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR:

- (a) LA LIBERACIÓN DE DISPERSIÓN DE DESCARGA O ESCAPE DE VAPORES DE HUMO DE HOLLÍN HUMOS ÁCIDOS QUÍMICOS LÍQUIDOS O GASES MATERIALES DE DESECHO ÁLCALIS TÓXICOS U OTROS IRRITANTES CONTAMINANTES O CONTAMINANTES EN O SOBRE LA TIERRA DE LA ATMÓSFERA O DE CUALQUIER CURSO DE AGUA O CUERPO DE AGUA.
- (b) EL COSTO DE LA ELIMINACIÓN DE ANULAR O LA LIMPIEZA DE LOS VAPORES DE HUMO DE HOLLÍN HUMOS ÁCIDOS ÁLCALIS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASES MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES CONTAMINANTES O CONTAMINANTES VERTIDOS DISPERSADOS, LIBERADOS O ESCAPADOS EN O SOBRE LA TIERRA DE LA ATMÓSFERA O DE CUALQUIER CURSO DE AGUA O CUERPO DE AGUA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	37

SIN EMBARGO, ESTA EXCEPCIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO PUEDA PROBAR LOS CINCO SIGUIENTES PUNTOS:

- (a) QUE LA LIBERACIÓN DE DISPERSIÓN, DESCARGA O ESCAPE SEA REPENTINO, NO DESEADO E INESPERADO E INMEDIATAMENTE SIGUE Y ES CAUSADA POR LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN O DE OTRA VIOLACIÓN DE O FUGA REPENTINA DEL TITULAR DE CONTENEDORES U OTRA ESTRUCTURA DE CONFINAMIENTO.
- (b) QUE LA LIBERACIÓN DE DISPERSIÓN, DESCARGA O ESCAPE COMIENZE CON EL PERIODO DEL SEGURO.
- (c) QUE LA LIBERACIÓN DE DISPERSIÓN, DESCARGA O ESCAPE SE VUELVA FÍSICAMENTE EVIDENTE PARA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE DENTRO DE LOS CATORCE (14) DÍAS SIGUIENTES AL COMIENZO DE LA NOTA DE LA DISPERSIÓN DE DESCARGA O DE ESCAPE.
- (d) QUE LA LESIÓN O DAÑO ES CAUSADO DENTRO DE LOS CATORCE (14) DÍAS SIGUIENTES AL COMIENZO DE LA LIBERACIÓN DE LA DISPERSIÓN DE DESCARGA O DEL ESCAPE
- (e) QUE TODAS LAS RECLAMACIONES POR LESIONES O DAÑOS SE NOTIFIQUEN A LA ENTIDAD ASEGURADORA INMEDIATAMENTE Y EN CUALQUIER CASO NO A NO MÁS TARDAR DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DEL COMIENZO DE LA LIBERACIÓN DE DISPERSIÓN DE DESCARGA O ESCAPE.

LO ANTERIOR NO EXTENDERÁ ESTA SECCIÓN PARA CUBRIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO SE HUBIERA CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN, ESTA EXCEPCIÓN NO HABÍA INCLUIDO GASTOS PARA LA PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN COMO AQUÍ SE DESCRIBE, TAMBIÉN FORMARÁN PARTE DE ESTA EXCEPCIÓN Y NO SERÁ A CONTINUACIÓN RECUPERABLE.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES - NMA1933

INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ESTE SEGURO, ESTE SEGURO NO SE APLICA A LOS DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

3. CLÁUSULA COSTOS INCLUIDOS

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER OTRA DECLARACIÓN, JUNTO CON LOS COSTOS LEGALES RECUPERABLES Y LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN LA DEFENSA O ARREGLO DE DICHA RECLAMACIÓN NO SERÁ SUPERIOR EN TODO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO.

EXCLUSIONES ADICIONALES

12.9 CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

12.10 CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE LAS OPERACIONES OFFSHORE DEL ASEGURADO.

OPERACIONES "OFFSHORE" ESTÁN DEFINIDAS COMO: TODAS LAS OPERACIONES DEL "ASEGURADO" LLEVADO A CABO EN, O SOBRE EL AGUA INCLUYENDO AGUAS INTERIORES Y ABIERTAS EN RELACIÓN CON SU PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE TERMINALES MARÍTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA COSTA AFUERA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y / O GAS POR GASODUCTO DESDE / HASTA LA ORILLA Y MÁS ALLÁ, PERO SIN EXCEDER EL PUNTO EN QUE TAL TUBERÍA ENTRA A LAS INSTALACIÓN(ES) EN TIERRA DEL ASEGURADO.

12.11 CUALQUIER RESPONSABILIDAD

- (a) QUE SURJA DE UNA CAPACIDAD DEL ASEGURADO, EL DEBER O LA RESPONSABILIDAD COMO OFICIAL, DIRECTOR O SÍNDICO DE UNA CORPORACIÓN CON MOTIVO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FIDUCIARIO O CONDUCTA IMPROPIA O CONFLICTO DE INTERESES EN EL DESEMPEÑO DE LOS DEBERES DE UN ASEGURADO, RESPONSABILIDADES O LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO UN OFICIAL, DIRECTOR O ADMINISTRADOR, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER REPRESENTACIÓN ERRÓNEA, REAL O SUPUESTA, DECLARACIÓN ENGAÑOSA, AUMENTO DE LA GANANCIA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30096011		30094139	33918057	38

O VENTAJA PERSONAL A LA QUE EL ASEGURADO ERA O NO TIENE DERECHO LEGAL, CUALQUIER ACTO DESHONESTO, O CONDUCTA DE MALA FE, EN LA CAPACIDAD DEL ASEGURADO COMO OFICIAL, DIRECTOR O ADMINISTRADOR, O CON RESPECTO A LOS CAPITALES, BIENES O VALORES DE LA CORPORACIÓN, O CUALQUIER ACCIÓN TOMADA MÁS ALLÁ DEL ALCANCE DE LA AUTORIDAD DEL ASEGURADO COMO OFICIAL, DIRECTOR O SÍNDICO;

(b) DE CUALQUIER FUNCIONARIO, DIRECTOR O FIDEICOMISARIO QUE SURJA DE UNA ACCIÓN DERIVADA DE ACCIONISTAS;

(c) QUE SERÍA PAGADERA EN VIRTUD DE LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS COMO SI CUALQUIER ASEGURADO HUBIESE OBTENIDO DICHA COBERTURA EN UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR EL MONTO TOTAL QUE SE RECLAMA CONTRA CUALQUIER ASEGURADO Y CUALQUIER DEFENSA DE LOS MISMOS, SEAN O NO QUE CUALQUIER ASEGURADO HA OBTENIDO TALES COBERTURAS;

12.12 POR RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR O COMO RESULTADO DE: AMIANTO; TABACO; POLVO DE CARBÓN; BIFENILOS POLICLORADOS; SÍLICE; BENCENO; PLOMO; TALCO; DIOXINA; PESTICIDAS O HERBICIDAS; CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS; FARMACÉUTICOS O FÁRMACOS MÉDICOS / PRODUCTOS / SUSTANCIAS / DISPOSITIVOS; O CUALQUIER SUSTANCIA QUE CONTIENE DICHO MATERIAL O CUALQUIER DERIVADO DEL MISMO.

12.13 POR LA FALLA DEL ASEGURADO DE ALIMENTACIÓN O DE LAS FLUCTUACIONES EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER ACEITE, GAS, ELECTRICIDAD, PRODUCTOS QUÍMICOS, PRODUCTOS, MATERIALES O SERVICIOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CÓDIGO CLÁUSULA	NO. DE PAG:
26300 30096011				GR06	1

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA



Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 TR 1 PS4 OFIC 402 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE POLIZA 26300 30096011	FAMILIA 30094139	AGRUPACION 30094139	CIS 33918057
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA	479,647.00	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL		SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION		
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/JUL/2016	Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2017	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTIMOS TERCIOS EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP.

12/AGO/2016

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ÉSTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-II-1.1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.